

CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO

1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de: Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General, Póliza de Seguro D&O (para cubrir las posibles responsabilidades civiles derivadas de actos que los administradores y/o directivos puedan generar en el ejercicio de su cargo), Póliza de Seguro de Actividad (cobertura de daños materiales y garantías adicionales de bienes muebles e inmuebles, referidos a contenido y continente), así como Pólizas de Seguro de Vehículos.

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

El presente contrato es de carácter privado y se registrará respecto de su preparación y adjudicación por lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo y las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas del derecho privado, salvo lo previsto para condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos que se estará a lo dispuesto en el presente Pliego y en la LCSP en virtud de lo previsto en el art.26.2 de dicha Ley. Para las restantes cuestiones será de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro, y la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y cualesquiera disposiciones de Derecho privado que resultaran aplicables. No obstante, se entenderán válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado de conformidad a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 50/1980.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato se dividirá en los siguientes lotes:

Lote 1: La suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General.

Lote 2: La suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de una póliza de Seguros de D&O.

Lote 3: La suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de una póliza de Seguro de Actividad (cobertura de daños materiales y garantías adicionales de bienes muebles e inmuebles, referidos a contenido y continente).

Lote 4: La suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de una pólizas de Seguro de Vehículos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un año para todas la pólizas, a partir de la fecha indicada en el contrato, para cada póliza, considerados los diferentes vencimientos de las pólizas objeto del contrato, así como la necesidad de

eventuales periodos de prórroga que hubieran de ser satisfechos al actual prestatario de los servicios, debiéndose ajustar el inicio del plazo de ejecución del contrato al vencimiento de las pólizas vigentes o de los eventuales periodos de prórroga que hubieran sido necesario disponer hasta la adjudicación del contrato.

Vencimiento de la actual Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General: 27/07/2020 - 00:01H

Vencimiento de la actual Póliza de Seguro de Actividad: 27/07/2020 - 00:01H

Vencimiento de la actual Póliza de Seguro de Automóvil, Seat Toledo matrícula MA-6730-DC: 21/10/2020 - 00:01H

Vencimiento de la actual Póliza de Seguro de Automóvil, Peugeot Partner matrícula 4365-CVB: 21/10/2020 - 00:01H

El efecto del contrato será de un año a contar desde la fecha que indique el órgano de contratación, posterior a la formalización del mismo.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en la mismas condiciones de cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

En caso de baja de los bienes asegurados, tanto para las pólizas de Seguro de Actividad, como de Automóvil, se procederá a baja en el contrato de aquellos bienes (muebles o inmuebles) que causaran baja, debiendo compensar, el adjudicatario, económicamente al tomador por la parte de la prestación económicamente satisfecha que no será objeto de ejecución.

Queda establecida la posibilidad de prórroga del contrato por un único año adicional.

5. FORMA DE PAGO.

La prima anual se emitirá por su totalidad al inicio de la prestación, una vez formalizado el contrato, debiendo emitir el adjudicatario el correspondiente recibo, el cual deberá contar con el visto bueno del Responsable del Contrato a los efectos de poder proceder su abono.

6. TOMADOR DEL SEGURO

AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA

“PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL”

CIF: P7900001D

Domicilio Social:

C/ Severo Ochoa, 32 – Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas)

29590 –Málaga

7. ASEGURADO

El Tomador del Seguro

8. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los datos relativos a la información presentada por las distintas empresas serán tratados bajo la más estricta confidencialidad, no siendo compartido con otras empresas, predeterminando en la ley el contenido mínimo de lo que ha de ser objeto de publicidad y la incorporación del informe de resultado dentro del expediente de contratación, con reserva siempre del principio de confidencialidad.

9.- FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS A LA CONSULTA PRELIMINAR.

La fecha límite para presentación de las respuestas es de 10 días naturales desde la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las respuestas deberán ser remitidas a la dirección de correo electrónico:
contratacion@prpmalaga.es Indicando en el asunto

“Respuesta a consulta preliminar para la Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de: Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General, Póliza de Seguro de Actividad (cobertura de daños materiales y garantías adicionales de bienes muebles e inmuebles, referidos a contenido y continente), así como Pólizas de Seguro de Vehículos.”

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable

Agencia Pública Administrativa de Servicios Económicos “Patronato de Recaudación Provincial” (PRP)

Finalidad

Poder determinar la oferta presentada conforme al objeto de la prestación indicada por Patronato.

Derechos

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad a través de un formulario que tenemos a su disposición en el Registro General del PRP, sito en Plaza de la Marina, 4 Edificio Diputación, 29015 Málaga, así como en cualquier oficina del PRP de asistencia en materia de registro de la provincia; descargándolo de la web oficial <https://portalweb.prpmalaga.es> ; o bien, solicitándolo por email a la dirección dpd@prpmalaga.es.

Información adicional

Puede encontrar más información detallada sobre estos tratamientos y el procedimiento para ejercer sus derechos, pidiendo copia de la información de manera presencial o, en el enlace <https://portalweb.prpmalaga.es/protecciondedatos>

LOTE 1 - "Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de: Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General"

1.OBJETO:

Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de: Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General.

La Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General será de riesgo único, en Oficinas e Instalaciones en general de la Agencia, ya sean estas dependencias en propiedad, en régimen de arrendamientos y/o cesión de uso.

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros.

Así mismo, el Asegurador asumirá los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

DEFINICIONES

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro. Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
2. Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
3. Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.
4. Los asalariados del Tomador y Asegurado así como los trabajadores de los mismos que no teniendo la consideración de asalariados sí sean considerados como tales por la normativa legal.

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- **CORPORALES:** Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- **MATERIALES:** Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

2. AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

2.A. Ámbito Territorial

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

2. B. Ámbito Temporal

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

3. COBERTURAS:

Los riesgos que la póliza objeto del contrato ha de cubrir, a forma de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA son:

TIPO DE RIESGO: riesgo único.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: inmuebles, oficinas, instalaciones o aparcamientos en propiedad, en régimen de arrendamiento y/o cesión de uso.

A los efectos de la presente póliza y a título enunciativo, pero no limitativo, se incluirán las siguientes coberturas:

3.A. COBERTURA BÁSICA – RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Reclamaciones derivadas de daños ocasionados por el Asegurado en su calidad de propietario o arrendatario del local e instalaciones objeto del seguro.
- Responsabilidad del Asegurado como miembro de la Comunidad de Propietarios en la que se encuentre situado el local mencionado en el párrafo anterior, en cuanto a la parte que le pudiera corresponder, conforme a su porcentaje de copropiedad.
- Reclamaciones por los daños sufridos por clientes proveedores o visitantes en el local objeto del seguro.
- Daños producidos como consecuencia de incendio, explosión o inundaciones que tuviesen su origen en el inmueble propiedad del Asegurado o en sus instalaciones.
- Daños sufridos por los copropietarios, inquilinos y por las personas que con ellos convivan.

A todos los efectos, se considerará como Responsabilidad Civil General, y por tanto objeto del seguro, aquella derivada de los actos u omisiones que ocasionen daños y perjuicios a terceras personas.

La responsabilidad Civil General incluirá, además, las coberturas que a continuación se indican.

3.B. COBERTURA POR ACCIDENTE DEL TRABAJO:

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima que en el presente Pliego se indique para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

3.C. COBERTURA LOCATIVA

La responsabilidad derivada de los daños materiales y perjuicios consecutivos originados a causa de un incendio, una explosión o de agua al propietario de los inmuebles y/o instalaciones alquilados por el Asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada, por daños causados a los mismos en el desempeño de dicha actividad y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

4. GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACION DE GASTOS:

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.
- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

5. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no cubre:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Obras llevadas a cabo en el inmueble o en sus instalaciones que no tengan la consideración administrativa de obras menores.
- La Responsabilidad Civil que pudiera imputarse al Asegurado o a sus empleados debida a errores u omisiones profesionales.
- Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado.

- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
- Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
- Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

6.- SUMAS ASEGURADAS Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

6.1. SUMAS ASEGURADAS

A efectos de determinar la prima anual de seguro, sobre la cual se aplicará la tasa correspondiente, se utilizará como base para el cálculo la suma de metros cuadrados de las instalaciones del Patronato, según la relación indicada en el apartado 13 del presente documento, resultando un total de:

TOTAL METROS CUADRADOS (sumatorio superficies de todas las instalaciones)	9.479,13 m²
--	-------------------------------

6.2. INDEMNIZACIONES

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN	1.200.000,00 €
---------------------------------------	-----------------------

Conforme a lo siguiente:

MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO (GENERAL)	1.200.000,00 €/siniestro
LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD	1.200.000,00 €/año

El importe máximo de las indemnizaciones será de 1.200.000,00 € anuales, con independencia del número de siniestros registrados en dicha anualidad.

6.3. SUBLÍMITES

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites de indemnización por siniestro y año:

SUBLÍMITE POR SINIESTRO POR ACCIDENTES DEL TRABAJO	450.000,00 €/por víctima
---	---------------------------------

El importe máximo de las indemnizaciones por accidentes del trabajo será de 450.000,00 € por víctima.

SUBLÍMITE POR SINIESTRO POR DAÑOS POR INCENDIO O EXPLOSIÓN A BIENES INMUEBLES ARRENDADOS	450.000,00 €/siniestro o año
---	-------------------------------------

El importe máximo de las indemnizaciones por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados a terceros será de 450.000,00 € anuales, con independencia del número de siniestros registrados en dicha anualidad.

6.4. FRANQUICIAS

En este contrato se establecen las franquicias que a continuación se indican:

FRANQUICIA POR SINIESTRO

300,00 €

susceptibles de ser eliminadas por el adjudicatario al presentar su oferta, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación.

6.5. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Se establece para la presente póliza, un límite de indemnización por siniestro nunca superior al importe total de la sumas aseguradas, no pudiendo superar el total de las sumas satisfechas en concepto de indemnización durante la anualidad dicho importe máximo, todo ello bajo las limitaciones que expresamente se indiquen en el presente pliego en cuanto a Sublímites y Franquicias.

7. ERRORES Y/U OMISIONES

Quedan garantizadas todas las coberturas objeto del contrato aún cuando estas adolezcan de algún defecto a causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes aseguradas que existieran a la fecha de efecto de la póliza.

Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

8. CÁLCULO DE LA PRIMA

El precio máximo de licitación se establece entendiendo dicho precio como el total a satisfacer por el tomador, por la prima y cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo anual.

La prima neta se obtendrá mediante el siguiente cálculo:

Prima neta = Tasa x Base

Donde la Tasa a aplicar es la ofertada por el licitador en tanto por mil, (contando con hasta tres decimales) y la Base está constituida por los datos utilizados para la determinación del riesgo y que se concretan en las sumas de las superficies totales de las instalaciones del Patronato, recogidas al detalle en el apartado 6.1. del presente documento (9.479,13 m²).

El licitador detallará con claridad cuál es la tasa de prima aplicable durante toda la vida del contrato. Se incluirán, de forma desglosada, impuestos aplicables y la prima del Consorcio de Compensación de Seguros, así como los cálculos correspondientes para la obtención de ésta última.

10. ESTIPULACIONES GENERALES

Quedan incorporadas al Condicionado del contrato en lo que sean aplicables, las siguientes estipulaciones:

1. Dentro del capital asegurado de los bienes incluidos en la póliza, se incluye el IVA. Por ello, las indemnizaciones siempre deberán incluir dicho impuesto sin discusión.

2. La AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA no efectuará adelanto alguno de honorarios o facturas de profesionales, cuando formen parte de la indemnización correspondiente a un siniestro amparado por póliza que se contrate. Correrán por tanto dichos pagos a cargo directamente de la Compañía de Seguros.

3. La AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA valorará y decidirá sobre la conveniencia de optar por la opción que más le interese en función de la naturaleza o tipo de siniestro de que se trate (reparadores de la Cía. Aseguradora, empresas colaboradoras de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA, etc.), correspondiendo el abono de la factura a la Cía. Aseguradora.

4. Se incluye cláusula de nombramiento de peritos para la tramitación de siniestros urgentes o cuando la gravedad del siniestro así lo aconseje (Gabinete a designar por la Aseguradora siempre y cuando tenga presencia adecuada en la provincia de Málaga y tenga reconocido prestigio).

5. CLÁUSULA DE REEMPLAZO: A efectos de cobertura de Consorcio, se hace constar que la presente póliza reemplaza a una póliza anterior.

6. Se establece un plazo máximo de 15 días para liquidar los siniestros aperturados, una vez que obre en poder de la Aseguradora toda la documentación necesaria para su cierre.

7. Se establece un plazo máximo de 2 meses a contar desde el momento en que el Asegurador recibe toda la información necesaria para emitir suplemento de actualización en función de altas y bajas / incrementos o reducciones en sumas aseguradas.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se considerarán modificaciones del objeto de este contrato las comunicaciones por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de altas y bajas de bienes asegurados, sino actualizaciones de la póliza, ya que no producen modificación alguna en la tasa de prima a aplicar a este contrato.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No se procederá revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la tasa, que será única y deberá estar específicamente recogida en la póliza tal y como se ha indicado con anterioridad.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa, sí que serán actualizadas cada año, por lo que la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA comunicará al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo, con motivo de la adquisición de nuevos bienes o aumento / revalorización de los existentes producidos durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación de sumas aseguradas.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

En caso de que se produzcan disminuciones de capitales asegurados, la adjudicataria procederá al extorno de prima correspondiente en base a prorrata temporis (en función del periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de baja y del vencimiento anual de la póliza).

13. RELACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

RIESGO CUBIERTO (CONTENIDO) – Desglose por oficina:

VALORACIÓN DEL CONTENIDO EN OFICINAS DEL PATRONATO					
	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	SUPERFICIE (m2)	IMPORTE (€)
	ALGARROBO - COSTA	C/ Amapola - Edificio Cantoblanco II (bajo)	29750	-	30.512,77 €
	ALHAURÍN DE LA TORRE	Pasaje Fray Luís de León, 11	29130	-	35.598,23 €
	ÁLORA	C/. Negrillos, 8	29500	-	35.598,23 €
	ANTEQUERA	C/. Diego Ponce, 14	29200	-	50.854,62 €
	ARCHIDONA	C/. Carrera, 67 bajo	29300	-	5.085,46 €
	CAMPILLOS	Avda. Sta. M ^ª del Reposo, s/n	29320	-	15.256,39 €
	CÁRTAMA PUEBLO	Polígono Industrial el Cerro, nave 5	29570	-	20.341,85 €
	COÍN	Plaza de la Villa, s/n (Ayuntamiento)	29100	-	35.598,23 €
	EL MORCHE	Plaza de la Marina s/n (Tenencia de Alcaldía)	29793	-	5.085,46 €
	ESTEPONA	C/ Luis Braille, 95 Puerto Deportivo - Edf. Puerto Sol	29680	-	50.854,62 €
	GAUCÍN	C/ Guzmán El Bueno, 23	29480	-	15.256,39 €
	LA CALA DEL MORAL	Plaza Gloria Fuertes s/n (Casa de la Cultura)	29720	-	5.085,46 €
	MÁLAGA (ARCHIVO GENERAL)	C/ Vasija, 2 - Santa Rosalía Maqueda) (Campanillas-Málaga)	29591	-	20.341,85 €
	MÁLAGA (ARCHIVO BIS)	C/ Vasija, 10 - Santa Rosalía Maqueda) (Campanillas-Málaga)	29592	-	20.341,85 €
	MÁLAGA (JUNTA ANDALUCÍA)	Plaza de la Marina, 4 - Edificio Diputación	29015	-	40.683,70 €
	EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.)	29590	-	122.051,09 €
	MÁLAGA (OFICINA CENTRAL)	C/. Severo Ochoa, 32 (P.T.A.)	29590	-	1.017.092,41 €
	MANILVA	C/. Doctor Álvarez Leiva, 6	29691	-	35.598,23 €
	MARBELLA	Avda. Ricardo Soriano, 68 – Edf. Horizonte Este (bajo)	29602	-	101.709,24 €
	MARBELLA	Avda. Ricardo Soriano, 68 – Edf. Horizonte Este (sótano-archivo)	29602	-	20.341,85 €
	MARBELLA (LAS CHAPAS)	C/. Pinsapo s/n	29601	-	5.085,46 €
	NERJA	C/. Axarquía, 3	29780	-	35.598,23 €
	PIZARRA	Avda. de la Constitución, 40 - Bajo	29560	-	30.512,77 €
	RINCÓN DE LA VICTORIA	Plaza Al-Andalus, 1 (Ayuntamiento)	29730	-	40.683,70 €
	RONDA	C/. Deportes, 2 - Edf. Neotecnológico	29400	-	40.683,70 €
	SAN PEDRO ALCÁNTARA	Avda. P. Ruiz Picasso, Conjunto San Luis-Local 12	29601	-	35.598,23 €
	TORRE DEL MAR	Avda. Andalucía (Casa Laríos)	29740	-	15.256,39 €
	TORROX - COSTA	Avda. Andalucía, 7. Edf. Usos Múltiples (Ofic. Turismo)	29793	-	5.085,46 €
	TORROX - PUEBLO	C/. Almedina, 15 - Edificio El Rubio	29770	-	40.683,70 €
	VÉLEZ MÁLAGA	C/. Romero Pozo, 19 bajo	29700	-	50.854,62 €
	VÉLEZ MÁLAGA	C/. Ateneo 3 (local desocupado)	29700	-	15.256,39 €
	TORREMOLINOS	C/ De la Cruz 35	29620	-	35.598,23 €
			TOTAL		2.034.184,82 €

RIESGO CUBIERTO (CONTINENTE) – Desglose por oficina:

VALORACIÓN DEL CONTINENTE DE OFICINAS DEL PATRONATO PROPIEDAD DEL ORGANISMO				
OFICINAS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD				
CLASIFICACIÓN OFICINA	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	SUPERFICIE (m ²)	IMPORTE (€)
MÁLAGA (OFICINA CENTRAL)	C/. Severo Ochoa, 32 (P.T.A.)	29590	2.663 m ²	2.796.845,12 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) planta baja	29590	530,3 m ²	656.156,96 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 1 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 2 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 3 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 14 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 15 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 16 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 17 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 21 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 22 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 24 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 25 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 26 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 27 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 28 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 29 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 30 – Semisót.	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 31 – Semisót.	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 32 – Semisót.	29590	8 m ²	6.111,01 €
VÉLEZ MÁLAGA	C/ del Mercader número 3	29700	780,35 m ²	648.376,58 €
NERJA	C/. Axarquía, 3	29780	145 m ²	296.812,42 €
ESTEPONA	C/ Luis Braille, 95 Puerto Deportivo - Edf. Puerto Sol	29680	378 m ²	678.388,79 €
MARBELLA	Avda. Ricardo Soriano,68 - Edificio Horizonte (Bloque A-Este)	29602	509,86 m ²	1.727.392,74 €
TOTAL			5.150,51 m²	6.788.379,83 €

OFICINAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER A PARTICULARES/EMPRESAS O ADSCRITA A AYUNTAMIENTOS - Cobertura parcial (obras de reforma)				
MARBELLA	Avda. Ricardo Soriano, 68 – Edf. Horizonte Este (sótano-archivo)	29602	149,62 m ²	6.111,01 €
ALGARROBO - COSTA	C/ Amapola - Edificio Cantoblanco II (bajo)	29750	75 m ²	6.111,01 €
ALHAURÍN DE LA TORRE	Pasaje Fray Luís de León, 11	29130	305 m ²	6.111,01 €
ÁLORA	C/. Negrillos, 8	29500	150 m ²	6.111,01 €
ANTEQUERA	C/. Diego Ponce, 14	29200	500 m ²	6.111,01 €
ARCHIDONA	C/. Carrera, 67 bajo	29300	10 m ²	6.111,01 €
CAMPILLOS	Avda. Sta. M ^a del Reposo, s/n	29320	10 m ²	6.111,01 €
CÁRTAMA PUEBLO	Polígono Industrial el Cerro, nave 5	29570	100 m ²	6.111,01 €
COÍN	Plaza de la Villa, s/n (Ayuntamiento)	29100	103 m ²	6.111,01 €
EL MORCHE	Plaza de la Marina s/n (Tenencia de Alcaldía)	29793	10 m ²	6.111,01 €
GAUCÍN	C/ Guzmán El Bueno, 23	29480	10 m ²	6.111,01 €
LA CALA DEL MORAL	Plaza Gloria Fuertes s/n (Casa de la Cultura)	29720	10 m ²	6.111,01 €
MÁLAGA (ARCHIVO GENERAL)	C/ Vasija, 2 - Santa Rosalía "Maqueda" (Campanillas-Málaga)	29591	325 m ²	6.111,01 €
MÁLAGA (ARCHIVO BIS)	C/ Vasija, 10 - Santa Rosalía "Maqueda" (Campanillas-Málaga)	29592	150 m ²	6.111,01 €
MÁLAGA (JUNTA ANDALUCÍA)	Plaza de la Marina, 4 - Edificio Diputación	29015	900 m ²	6.111,01 €
MANILVA	C/. Doctor Álvarez Leiva, 6	29691	100 m ²	6.111,01 €
MARBELLA (INSPECCIÓN)	C/ Juan Ruiz Muñoz, 1-Edf. Marino, 2ª Plta, Ofc.10	29602	10 m ²	6.111,01 €
MARBELLA (LAS CHAPAS)	C/. Pinsapo s/n	29601	10 m ²	6.111,01 €
PIZARRA	Avda. de la Constitución, 40 - Bajo	29560	50 m ²	6.111,01 €
RINCÓN DE LA VICTORIA	Plaza Al-Andalus, 1 (Ayuntamiento)	29730	150 m ²	6.111,01 €
RONDA	C/ Deportes, 2 - Edificio Neotecnológico	29400	300 m ²	6.111,01 €
SAN PEDRO ALCÁNTARA	Avda. P. Ruiz Picasso, Conjunto San Luis-Local 12	29601	180 m ²	6.111,01 €
TORRE DEL MAR	Avda. Andalucía (Casa Larios)	29740	50 m ²	6.111,01 €
TORROX - COSTA	Avda. Andalucía, 7. Edf. Usos Múltiples (Ofic. Turismo)	29793	10 m ²	6.111,01 €
TORROX - PUEBLO	C/. Almedina, 15 - Edificio El Rubio	29770	80 m ²	6.111,01 €
VÉLEZ MÁLAGA	C/. Romero Pozo, 19 bajo	29700	200 m ²	6.111,01 €
TORREMOLINOS	C/ de la Cruz 35	29620	381 m ²	6.111,01 €
TOTAL			4.328,62 m²	162.000,00 €

Total continente	9.479,13 m²	7.078.967,84 €
-------------------------	-------------------------------	-----------------------

Lote 2: "Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de una póliza de Seguros de D&O" (para cubrir las posibles responsabilidades civiles derivadas de actos que los administradores y/o directivos puedan generar en el ejercicio de su cargo).

1.OBJETO:

Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de: una Póliza de Seguro D&O, (directors & officers), seguro de responsabilidad civil para la protección a las personas de la Agencia que ostentan cargos de dirección y cuyas decisiones comprometen a la empresa frente a terceros en el desempeño de sus funciones y de las que puedan ser civilmente responsables.

2. DEFINICIONES

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

Tendrá la condición de Contratante del seguro, la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA, que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

Tendrán la condición de Asegurado en este contrato:

a) Los administradores y directivos de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. Por Administrador o Directivo se entenderá:

- Toda persona física actual, pasada o futura, que haya sido debidamente nombrada o elegida de acuerdo con la ley y los estatutos para los cargos de Administrador, Consejero, Director, Gerente o miembro del Comité de Dirección (u órgano equivalente), que realice funciones de alta dirección u ostente poderes de gerencia y gobierno en la Agencia, así como toda persona física representante permanente de una persona jurídica administradora de la Agencia, o toda persona física debidamente nombrada o elegida, conforme a una legislación extranjera, para cargos similares;
- Todo empleado actual, pasado o futuro de la Agencia, que de hecho o en la práctica ostente funciones de alta dirección en la Agencia o todo administrador, directivo o empleado actual, pasado o futuro de la Agencia cuya responsabilidad en calidad de administrador de hecho de la Agencia sea establecida por un tribunal.

b) Los fundadores, entendiéndose por tal cualquier persona que actúe en nombre de las entidades tomadoras del seguro con el objeto de constituir al tomador de la póliza o una filial.

c) Cualquier empleado de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA, aunque únicamente:

- Mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la Agencia;
- En cualquier reclamación que alegue una práctica de empleo indebida;

- En cualquier reclamación cuando sea codemandado junto a un administrador o directivo o un fundador de la Agencia debido a la supuesta asistencia o participación conjunta de dicho empleado en un error de gestión.

e) El cónyuge, pareja de hecho legalmente reconocida, masa hereditaria, o los herederos, representantes legales o albaceas de los citados en los 3 puntos anteriores, sólo cuando la reclamación esté basada en un acto de gestión negligente cometido por dicho Administrador, Alto Cargo o Directivo y su objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tienen en común.

El término "Asegurado" no incluye administradores concursales, auditores, liquidadores, interventores, administradores de patrimonios, administradores judiciales, administradores provisionales designados por cualquier autoridad competente, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la Agencia.

Error de gestión

Cualquier incumplimiento de un deber u obligación, cualquier declaración errónea o inexacta, cualquier negligencia, error, omisión o cualquier otro acto, real o supuesto, de un Asegurado, en su condición de tal y en la gestión de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA, o cualquier otra cuestión reclamada contra dicho Asegurado únicamente por razón de su condición de tal.

Actuación negligente

Cualquier omisión o acción realizada, o que se alegue haber sido realizada, por un Asegurado sin la diligencia exigible en el ejercicio del cargo que desempeñe en la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA o sociedad participada incumpliendo los deberes inherentes del cargo o que resulte contrario a la Ley o a los estatutos sociales.

Reclamación

- Cualquier procedimiento judicial o administrativo, iniciado contra cualquier asegurado durante el periodo del seguro, o contra el asegurador en ejercicio de la acción directa, como presunto responsable de una actuación negligente

- Cualquier investigación oficial o apertura de expediente, iniciado contra cualquier asegurado durante el periodo del seguro

- Cualquier comunicación remitida durante el periodo del seguro de forma fehaciente al asegurado o al asegurador con intención de exigir responsabilidad de cualquier asegurado, respecto de la cual las coberturas de esta póliza sean de aplicación

- Cualquier hecho, circunstancia o incidencia concreta conocida por vez primera por el asegurado, y notificado fehacientemente por éste al asegurador durante el periodo del seguro, que pueda razonablemente derivarse en eventuales responsabilidades amparadas por la póliza o determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento, o hacer entrar en juego las coberturas de la póliza

Todas las reclamaciones cuyo origen sea una misma actuación negligente, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas, serán consideradas como una sola y única reclamación, que se considerará que ha sido realizada dentro el periodo de seguro en que se presentó la primera reclamación.

Perjuicio

Se entiende por perjuicio cualquier suma que el asegurado esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una resolución firme en vía administrativa o una resolución judicial firme contra un asegurado, o como consecuencia de una transacción celebrada por el asegurador con el consentimiento del asegurado.

Fecha de retroactividad

Es la fecha que modifica la delimitación temporal de la póliza, de tal forma que se cubrirán las reclamaciones que se presenten por primera vez contra el asegurado respecto a daños originados a partir de dicha fecha.

Fecha de continuidad

Se entenderá por fecha de continuidad la fecha de efecto de la primera póliza de responsabilidad civil de administradores y directivos mantenida ininterrumpidamente por el Tomador, o cualquier otra fecha que se convenga con el Asegurador y se indique en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro así como los suplementos o apéndices que durante su vigencia se emitan a la misma para completarla o modificarla. Forman parte integrante de la póliza; el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, prevaleciendo éstas sobre las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la Aseguradora en todo momento. **La Aseguradora deberá detallar y aportar en su oferta las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de aplicación. Se hace constar expresamente que el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá sobre dichos condicionados en caso de discrepancias y/o contradicciones con los mismos.**

Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

2. AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

2. A. Ámbito Territorial

La garantía del seguro se extiende a todo el mundo, salvo Estados Unidos de América.

2. B. Ámbito Temporal

El contrato de seguro cubrirá las reclamaciones que se formulen contra las personas aseguradas por primera vez durante el periodo de seguro, siempre que deriven de actos negligentes cometidos o supuestamente cometidos durante el periodo de seguro o con anterioridad al mismo. Asimismo, podrán cubrirse las reclamaciones que se formulen contra las personas aseguradas por primera vez durante cualquier periodo de descubrimiento previsto en el presente Pliego, siempre que el mismo haya sido contratado.

3. RIESGOS ASEGURADOS

Este seguro garantiza la responsabilidad civil de administradores, consejeros y directivos de AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA frente a las cantidades a las que se vean legal y personalmente obligados a pagar, individual o conjuntamente, en relación con reclamaciones presentadas por

terceros por perjuicios económicos por primera vez durante el período de seguro derivados de actos negligentes cometidos, o supuestamente cometidos, en el ejercicio de su cargo.

El Asegurador también se obliga a pagar:

- los gastos y costas de defensa incurridos por el Asegurado como consecuencia de reclamaciones cubiertas por el seguro.
- las multas administrativas: multas y sanciones administrativas legalmente asegurables, que no sean de naturaleza penal, impuestas por una autoridad competente (incluyendo la Agencia Española de Protección de Datos) a cualquier asegurado derivadas de cualquier reclamación cubierta por la póliza, hasta el sublímite indicado en el punto 5 del presente Pliego, ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubren las siguientes GARANTÍAS:

3.1. Responsabilidad civil de administradores y directivos directa y por actos de otros:

Se garantizará el pago de los siniestros procedentes de toda reclamación presentada en su contra, y por la cual incurran en responsabilidad civil personal o solidaria, por un error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como administradores o directivos, o no cometido por ellos pero de los que puedan ser considerados legalmente responsable en su condición de administradores o directivos.

3.2. Reclamaciones por infracciones laborales

El Asegurador asumirá por cuenta de los asegurados las cantidades que resulten legalmente obligados a abonar derivadas de cualquier reclamación como consecuencia de una infracción laboral.

Se entiende por infracción laboral cualquier actuación negligente relacionada con despidos, discriminación en el puesto de trabajo, violación de cualquier legislación vigente sobre empleo, acoso en el lugar de trabajo, humillación, difamación, privación incorrecta de oportunidades profesionales, medidas disciplinarias inadecuadas, evaluaciones incorrectas o negligentes, fallo en la adopción de procedimientos o políticas adecuadas de empleo o lugar de trabajo, medidas represivas por actividades o conductas protegidas por ley.

3.3. Gastos de restitución de imagen y comunicación

Gastos y honorarios incurridos razonable y necesariamente para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas, campañas publicitarias, así como cualquier otra medida de comunicación que pueda ser apropiada para mitigar un daño a la reputación de la Agencia y restablecer su imagen que se haya visto deteriorada como consecuencia de una reclamación cubierta por la póliza, hasta el sublímite indicado en el punto 7 del presente Pliego.

3.4. Gastos de investigación

Gastos en que hubiera incurrido un asegurado a raíz de una investigación, requerimiento o inspección oficial o de cualesquier comparecencia de los administradores y directivos que se requieran en su condición de tal por un organismo público con facultades inspectoras o de control, siempre que la comparecencia tenga lugar durante el periodo de seguro.

Por "investigación" se entenderá:

- cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del asegurado;
- cualquier otra diligencia, investigación o inspección, debidamente iniciada por un organismo público con facultades inspectoras o de control, para analizar los asuntos de la Agencia o de un asegurado pero cuyo objeto no sea declararle legalmente responsable.

Se entenderá que una "investigación" tiene lugar cuando un asegurado esté obligado a comparecer o sea identificado por escrito por dicho organismo público como objeto de una diligencia, investigación o inspección.

3.5. Reembolso a la Agencia

En el supuesto de que el Tomador haya indemnizado a un Asegurado por una pérdida sufrida como consecuencia de una reclamación cubierta por las garantías anteriores, el Asegurador garantizará a la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA el reembolso de dicha indemnización.

4. EXTENSIONES DE COBERTURA

Las coberturas de la póliza se extenderán a las siguientes garantías:

4.1. Constitución de fianzas civiles y penales

- Constitución de las fianzas que le puedan ser exigidas por los jueces y tribunales al asegurado para atender su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una reclamación cubierta bajo esta póliza.
- Gastos de constitución de las fianzas que exijan los jueces y tribunales al asegurado para declarar su libertad provisional en procedimientos penales, como consecuencia de una reclamación cubierta bajo esta póliza.
- Prestación de las fianzas que exijan los jueces y tribunales a los asegurados para atender la constitución de la caución sustitutoria de las medidas cautelares acordadas por un tribunal.

4.2. Responsabilidad tributaria

El Asegurador asumirá por cuenta de los asegurados las cantidades que resulten legalmente obligados a abonar, cuando sean declarados responsables subsidiarios de la deuda tributaria de la Agencia.

4.3. Cobertura para administradores retirados

En caso de cancelación o no renovación de la póliza, siempre y cuando no sea reemplazada por otra y no se contrate el periodo adicional de notificación, cualquier asegurado que con anterioridad a la fecha de vencimiento, hubiese cesado de como asegurado por cualquier motivo (excepto por inhabilitación profesional, destitución o despido o de cese debido a acto fraudulento o falta de honestidad), tendrá derecho de forma automática a una extensión de cobertura durante SEIS AÑOS desde la fecha de vencimiento, sin prima adicional, para reclamaciones presentada por primera vez en su contra en su condición de administrador y directivo.

4.4. Periodo de Descubrimiento

En caso de no renovación de la póliza a su vencimiento, ya sea por deseo del Tomador del Asegurador, aquel tendrá derecho, sin prima adicional, a un periodo adicional de notificación de reclamaciones de 12 MESES a partir de la fecha de vencimiento de la póliza.

Si el Asegurador no ofrece condiciones de renovación de la póliza, el Asegurador podrá contratar de forma adicional las siguientes opciones de periodo de descubrimiento:

- 24 MESES previo pago de una prima adicional del 100% de la última prima anual.
- 36 MESES previo pago de una prima adicional del 150% de la última prima anual.

El Tomador deberá solicitar la contratación del periodo de descubrimiento por escrito dentro de los 30 días naturales desde la fecha efectiva de terminación del periodo de seguro, y la prima adicional correspondiente sea pagada en los 30 días naturales desde la fecha efectiva de terminación del periodo de seguro.

La cobertura otorgada bajo esta extensión ampara únicamente las reclamaciones formuladas contra el asegurado durante el periodo de descubrimiento que se deriven de actos de gestión negligentes cometidos o supuestamente cometidos antes de la fecha de vencimiento de la póliza no renovada.

Esta extensión no podrá contratarse o, en su caso, resultará nula, en caso de que durante el periodo de descubrimiento se contrate con otra entidad aseguradora una póliza de seguro que cubra, en todo o en parte, los mismos riesgos cubiertos bajo la presente póliza.

5. DEFENSA CIVIL Y PENAL

El Asegurador asumirá el pago de los honorarios y/o gastos legales razonablemente incurridos por cualquier asegurado, para su defensa en cualquier clase de proceso, incluyendo los procedimientos especiales, entendiéndose por tal cualquier investigación oficial, examen u otros procedimientos ordenados o incoados por cualquier órgano o institución oficial que legalmente esté facultada para investigar los asuntos de las entidades tomadoras del seguro o de los asegurados mientras actúen en el ámbito de sus funciones.

El Asegurado tendrá derecho a elegir su defensa previa autorización del Asegurador.

El Asegurador abonará o reembolsará los gastos anteriormente citados, así como cualesquiera otros cubiertos bajo la presente póliza previa presentación de facturas o justificantes de pago suficientemente detallados.

El Asegurador se reserva el derecho de exigir el reembolso de los importes anticipados en caso de que posteriormente se determine que el asegurado no tenía derecho a tal pago.

Anticipo de gastos

El Asegurador anticipará los gastos de defensa o fianzas en los que hubiera incurrido un asegurado con motivo de una reclamación o con cualquier procedimiento especial cubiertos bajo esta póliza, con antelación a la resolución final de dicha reclamación y a medida que se vayan devengando.

6. EXCLUSIONES DE LAS DIFERENTES COBERTURAS

Se entienden por exclusiones comunes para este tipo de seguro las siguientes:

- a. Actos dolosos, intencionados o maliciosos y beneficios indebidos, así como actos relacionados con prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, alteraciones de precios en concursos y subastas públicas y delitos de corrupción en los negocios.
Sin embargo, y para el solo supuesto de que durante el periodo de seguros se formule una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos anteriores, el Asegurador reembolsará al asegurado los gastos de defensa cubiertos por la póliza en que hubiera incurrido razonablemente en el procedimiento judicial, si la reclamación es desestimada por resolución firme.
- b. Hechos o circunstancias conocidas: Reclamaciones derivadas de cualquier hecho, incidencia o circunstancia existente antes del inicio de la póliza que el Tomador o cualquier asegurado supiera o razonablemente hubiera podido prever que daría lugar a una reclamación posterior.
- c. Procedimientos anteriores a la fecha de continuidad: Reclamaciones que resulten, directamente o indirectamente, de un litigio u otro procedimiento (ya sean civiles, penales, reglamentarios, administrativos o investigaciones oficiales) iniciados con anterioridad o pendientes a la fecha de continuidad, o en las que se alegue en todo o en parte, hechos que se hubieran sido alegados en dichos procedimientos anteriores.
- d. Daños personales y daños materiales.
- e. Planes y fondos de pensiones de empleados.
- f. Responsabilidad civil profesional: reclamaciones derivadas de cumplimiento o incumplimiento en la prestación o falta de prestación de servicios profesionales.
- g. Radiactividad y riesgo nuclear

7.- LIMITES Y SUBLIMITES DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro es de 1.500.000 euros.

Este límite es la cantidad máxima a pagar por el asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a todos los siniestros cubiertos por la póliza durante el periodo de seguro y cualquier periodo adicional de descubrimiento que se contrate.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Se establecen los siguientes sublímites por reclamación y anualidad de seguro mínimos para cada garantía:

- Cobertura para el personal directivo u órganos de gobierno: 100.000 €
- Gastos de restitución de imagen: 200.000 €

Todos estos sublímites forman parte del límite máximo de indemnización por siniestro y anualidad de seguro y no son en adición al mismo.

8. FRANQUICIAS

No serán de aplicación

9. CÁLCULO DE LA PRIMA

El precio máximo de licitación se establece entendiéndolo dicho precio como el total a satisfacer por el tomador, por la suma de ambas primas y cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo anual.

La prima neta se obtendrá directamente del precio ofertado por el Asegurador para la póliza de seguros.

El licitador detallará con claridad cuál es la prima aplicable durante toda la vida del contrato (un año). La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, prima neta, impuesto y recargos de aplicación.

10. ESTIPULACIONES GENERALES

Quedan incorporadas al Condicionado del contrato en lo que sean aplicables, las siguientes estipulaciones:

1. Las indemnizaciones siempre deberán incluir el IVA.
2. La AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA no efectuará adelanto alguno de honorarios o facturas de profesionales, cuando formen parte de la indemnización correspondiente a un siniestro amparado por póliza que se contrate. Correrán por tanto dichos pagos a cargo directamente de la Compañía de Seguros.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No se procederá a la revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la tasa, que será única y deberá estar específicamente recogida en la póliza tal y como se ha indicado con anterioridad.

LOTE 3 - "Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de: Póliza de Seguro de Actividad (cobertura de daños materiales y garantías adicionales de bienes muebles e inmuebles, referidos a contenido y continente)"

1. OBJETO

Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de: Póliza de Seguro de Actividad (cobertura de daños materiales y garantías adicionales de bienes muebles e inmuebles, referidos a contenido y continente).

2. BIENES ASEGURADOS

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción, sobre los que la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA, ostente algún interés asegurado. A título enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:

- Bienes propiedad de AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA:

- 1) Cualquiera que fuese su título.
- 2) Bienes muebles y equipos informáticos propiedad de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA desplazados, que siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados de forma permanente o temporal, para la prestación de servicios relacionados con la actividad del Patronato, a otras instalaciones diferentes a las del Patronato, o bien sea para su reparación.

- Bienes propiedad de terceras personas:

- 1) Los arrendados o cedidos a la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA, incluidos expresamente en este concepto maquinaria informática en calidad de arrendamientos (ordenadores, monitores, impresoras, escaners, etc.), sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran.
- 2) Aquellos cedidos en custodia, depósito, posesión, así como mercancías y demás bienes en calidad de depósito, y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías de este contrato.
- 3) Las obras de reforma y/o mejora en edificios o locales propiedad de terceros.

- Bienes propiedad del personal de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA:

- 4) Que se encuentren dentro del recinto del asegurado en el momento del siniestro.

Queda pactado que dentro de los Bienes Asegurados se consideran expresamente comprendidos, además de los definidos en continente y contenido, los siguientes bienes, a título enunciativo y no limitativo:

- Maquinaria, motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos y de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.

- Planos, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamientos de datos y similares. Documentos y archivos de valor, consistentes en documentos escritos, impresos o de otro tipo y antecedentes de cualquier otro tipo, incluidos extractos, manuscritos, libros, cuadros, planos, esbozos, mapas, escrituras, películas, reproducciones, sistemas de almacenamiento de datos e instrumentos de programas para procesado de datos electrónico y electromecánico o para equipo controlado electrónicamente.

- Bienes de especial valor.

- Vehículos en estado de reposo, dentro del recinto asegurado.

- Las cimentaciones.

Céspedes, árboles, plantas y arbustos, incluidos los costes de acondicionamiento del terreno, que estén dentro del recinto asegurado.

- Nuevas adquisiciones.

- Si el asegurado obra en calidad de copropietario la garantía del seguro comprende además de la parte divisa de su propiedad, la proporción que le corresponda en la propiedad indivisa.

A los efectos de la presente póliza y a título enunciativo pero no limitativo, se entenderá por:

2 A). CONTINENTE:

Todo cuanto sea propio, forme parte, complete y constituya el conjunto de bienes inmuebles y sus instalaciones fijas de agua, electricidad, aire acondicionado, saneamiento, calefacción, gas, galerías de servicios, obras de cerramiento, cimientos, estructuras, muros, torres de soporte de líneas eléctricas, viales, techos, suelos, paredes, cubiertas, obras de reforma y/o mejora, muros de contención de tierras independientes o no de los edificios, asfaltado, urbanización y pavimentación, vallas, muros y cerramientos independientes o no del edificio, rótulos y/o letreros luminosos o no, alumbrado exterior, parkings exteriores, antenas de comunicación de todo tipo, jardines, árboles y plantas, incluidos los costes de acondicionamiento del terreno, y en general, cuantos bienes e instalaciones puedan existir para su solidez, ornato, higiene o comodidad, aunque no se designen de manera expresa. En caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio.

2.B). CONTENIDO

- MAQUINARIA E INSTALACIONES, AJUAR INDUSTRIAL, ÚTILES, ENSERES, MOBILIARIO Y MAQUINAS DE OFICINA:

El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales de industria, comercio u oficina, maquinaria de todo tipo y sus instalaciones, obras de reforma y/o mejora; ordenadores y equipos electrónicos, unidades externas de almacenamiento de datos, servidores de almacenamientos, dispositivos de almacenamiento NAS, utillajes, herramientas, repuestos y recambios, vehículos en estado de reposo, moldes, modelos y matrices tanto propios

como de terceros, equipos móviles, mobiliario y máquinas de oficina, y en general, todos los bienes propios de la actividad industrial asegurada, aunque no se detallan y/o relacionen de forma expresa. Igualmente, el conjunto de bienes muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, así como demás cosas y objetos que sean propiedad o tenga interés asegurable para el asegurado. Se incluyen bienes del personal del asegurado, propiedad de terceras personas y vehículos terrestres.

Así como embalajes, repuestos, etiquetas, folletos y objetos publicitarios, accesorios y productos para la venta.

METÁLICO: Se comprende bajo esta definición las monedas, billetes de banco (incluso divisas indemnizables en pesetas al cambio oficial en el momento del siniestro), cheques, talones, efectos timbrados, valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de lotería, y similares.

3. BIENES EXCLUIDOS

Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:

1. Embarcaciones, aviones y demás vehículos acuáticos y aéreos, locomotoras y material de rodamiento de ferrocarril y vehículos con permiso de circulación, salvo lo indicado en el apartado de Bienes Asegurados.
2. Recubrimientos refractarios o catalizadores, excepto la pérdidas de daños producidos por incendios, caída del rayo, viento, pedrisco, explosión, vandalismo, caída de aviones, impacto de vehículos terrestres, humo y por los riesgos extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
3. Minerales y combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
4. Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
5. Oleoductos, gasoductos, túneles, puentes (salvo galerías o pasillos aéreos de comunicación entre edificios), presas, embalses, diques, muelles, puertos, espigones, calles, carreteras y vías férreas.
6. Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de la costa o márgenes.
7. Agua (excepto la contenida en depósitos de sus propias instalaciones), terrenos (sin pavimentar o urbanizar) y valor del terreno.
8. Animales vivos.
9. Bosques, cosechas y plantaciones al aire libre.
10. Metales preciosos, joyas, piedras finas y alhajas fuera de Museos.
11. Valores mobiliarios públicos o privados y efectos de comercio, excepto para lo estipulado en la cobertura de Robo y Explotación.
12. Líneas aéreas de transporte de electricidad, siempre que excedan los 1.500 metros desde las instalaciones aseguradas.

4. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos por el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por TODO RIESGO, no específicamente excluido en este pliego, así como los producidos por las consecuencias inevitables de tales daños y pérdidas materiales.

Asimismo, se indemnizarán:

- a) Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
- b) Los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado, para impedir, cortar o extinguir el incendio u otro siniestro o impedir su propagación, amparado por las Garantías de la Póliza.
- c) Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aún cuando no haya logrado el fin perseguido.
- d) Los menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas anteriormente, así como el valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
- e) Los daños materiales directamente causados por incendio, rayo y explosión a túneles, puentes, canales, muros de contención y torres de tendido eléctrico, con independencia de los hechos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- f) Los daños a consecuencia de heladas, frío y hielo, así como en el caso de daños por agua, por reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos y aparatos pertenecientes o no al asegurado, quedan comprendidos igualmente, y como consecuencia de un siniestro garantizado, los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería cuando se trate de las propias instalaciones objeto del seguro.
- g) Daños o desperfectos que sufran las instalaciones del Continente en general, por actos de vandalismo, robo o intento de robo, incluyéndose expresamente los realizados sobre las instalaciones con elementos de cobre.
- h) Las garantías que figuran en cláusula Nº 1.5. GARANTÍAS ADICIONALES.

5. RIESGOS EXCLUIDOS

El Asegurador no indemnizará los daños y/o pérdidas causadas por:

1. Los daños o hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta póliza. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y disposiciones complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

En ningún caso están cubiertos por la aseguradora los hechos o fenómenos que, estando cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, éste no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, o por aplicación de alguna de las restricciones o excepciones establecidas en el Reglamento por el que se rige el citado Organismo y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia.

2. Las diferencias entre el valor de los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio en razón de la aplicación de franquicias, detracciones o aplicación de regla proporcional o cualquiera otra limitación.

3. Guerra Civil o Internacional, haya mediado o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, sedición, revolución, poder militar o usurpado en operaciones bélicas de cualquier clase.

4. Los perjuicios que provengan directa o indirectamente de apremios y detenciones de cualquier clase, de expropiación, nacionalización, confiscación, requisa y los que resulten de la privación de goce, penalizaciones contractuales, anulaciones de contrato o modificaciones o rectificaciones en el mismo, pérdida de alquileres, demoras, suspensión o cesación de trabajo y lucro cesante y, en general, toda clase de pérdidas indirectas y sanciones de cualquier naturaleza.

5. Los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca; las pérdidas de valor o de aprovechamiento de los bienes asegurados a consecuencia de los citados efectos; los gastos de recuperación y descontaminación de dichos bienes y, en general, cualquier daño, perjuicio o responsabilidad de origen nuclear, así como los causados por radiaciones ionizantes.

6. La interrupción voluntaria del trabajo, parcial o total, por parte de las personas que trabajen en o para el Asegurado.

7. Las pérdidas o daños producidos por insectos y roedores, vicio propio o defecto latente, error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el proceso de fabricación de los productos del Asegurado. Uso o desgaste de los bienes asegurados, deterioro normal debido a condiciones atmosféricas e influencias normales del clima, oxidación, erosión y/o corrosión.

8. Polución y/o contaminación excepto la que resulte de humo proveniente de un incendio.

9. Mala fe; dolo o culpa grave del Asegurado.

10. Los costes de mantenimiento.

11. Exclusivamente con respecto a materiales o instalaciones: evaporación, pérdida de peso, filtración, vicio, raspadura, exposición a la luz o cambio de color, textura o sabor.

12. Los costes necesarios para reponer, reparar o rectificar cualquier elemento de la Propiedad Asegurada que se encuentre en estado defectuoso como consecuencia de un defecto de diseño, plano, especificación, materiales o mano de obra, pero esta exclusión no se aplicará al resto de la Propiedad Asegurada que se encuentre exenta del indicado estado defectuoso pero que se vea dañada como consecuencia de dicho defecto.

13. Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado, penalizaciones, etc.

14. Quedan excluidos, exclusivamente respecto a la cobertura de obras menores los daños a la propia obra debidos a:

- Actos de los Responsables Técnicos del proyecto de ampliación o reforma y de la dirección de obra (entendiéndose por tales a los titulados de grado superior y medio, y no a los restantes) que estén en contra de las reglas, códigos normas o disposiciones y siempre que tales transgresiones constituyan culpa grave o imprudencia delictiva.

- Errores de diseño, defectos de materiales, de fabricación y de construcción o montaje y los daños producidos en el elemento portador del error o defecto, así como los costes de rectificación de estos. No obstante quedan cubiertos los daños consecuenciales de estas contingencias.

- Pruebas de equipos (maquinaria e instalaciones) así como los daños que sufra el equipo probado como efecto directo de la prueba. No obstante quedan cubiertos los daños consecuenciales de estas contingencias.

16. Las pérdidas o daños producidos a los bienes asegurados por la acción directa del proceso de fabricación al que estén sometidos, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, incluso los producidos durante la ejecución de experimentos, ensayos o pruebas.

17. Moho, hongos y esporas.

18. Asbestos en todas sus formas.

19. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario.

20. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos, salvo aquellas que sean provocadas por una causa accidental, súbita e imprevista no imputable a falta notoria de mantenimiento.

6. GARANTÍAS ADICIONALES

De igual forma quedan incluidas en este contrato las Garantías Adicionales que a continuación se indican:

6.1. ROBO Y EXPOLIACIÓN

A los efectos de esta cláusula se entenderá por:

Robo: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes garantizados en póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor o autores en el recinto asegurado mediante escalamiento, ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas, o penetrando secreta, clandestinamente o mediante ocultamiento, ignorándolo el asegurado.

Expoliación o Atraco: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes garantizados en póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas.

El Asegurador indemnizará la desaparición de los bienes asegurados a consecuencia de robo o expoliación cometidos por terceras personas, tal y como han quedado definidos anteriormente.

A efectos de cobertura de la póliza, el término "robo" contempla también "expoliación" o "atracó".

Quedan, asimismo, cubiertos:

- Los daños materiales causados a los bienes asegurados como consecuencia o intento de robo o expoliación.
- Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran los locales asegurados que albergan los objetos asegurados. En caso de robo de elementos que pudieran tener la consideración del Continente, éstos quedarán amparados bajo la cobertura de "Robo de Contenido y Existencias".

6.2. TRANSPORTADORES / COBRADORES DE FONDOS

Las pérdidas ocasionadas por la expoliación durante el transporte de dinero en efectivo, títulos, cheques y valores al portador, realizado por las personas que habitualmente desarrollen esta función en la Entidad Asegurada, siempre que dicho transporte se realice en horario de 7:30 h a 21:00 h.

6.3. DAÑOS ELÉCTRICOS

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, en todo tipo de instalaciones, aparatos y canalizaciones eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios, maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación, aún cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

6.4. ROTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

El Asegurador garantiza, de acuerdo con las condiciones que siguen, la reparación o reposición de las máquinas utilizadas para el desarrollo de la actividad del Asegurado, que resulten dañadas o inservibles por haber sufrido un daño a consecuencia de:

1. Impericia o negligencia del personal al servicio del asegurado.
2. Efectos de la energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensión, falta de aislamientos, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares.
3. Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los bienes asegurados.
4. Cualquier otra causa no excluida expresamente.

Se excluyen de esta cobertura:

- a. Los siniestros ocurridos a consecuencia de los riesgos cubiertos por otras garantías de la presente póliza.
- b. Los daños causados por desperfectos o vicios ya existentes al contratar el seguro, tenga o no conocimiento de ellos el Asegurado, sin perjuicio de la cláusula de retroactividad prevista en este contrato.
- c. Los daños producidos durante el desarrollo de experimentos, ensayos o pruebas, así como los que sufran modelos o prototipos.
- d. Los daños sufridos por maquinaria móvil de cualquier tipo en el exterior de los recintos asegurados.
- e. Los daños derivados de cualquier causa cuyos efectos sean intrascendentes para el buen funcionamiento de las máquinas aseguradas y se limiten a desmerecer aspectos estéticos o acabados exteriores.

- f. Las pérdidas o daños causados a correas, cables, bandas, filtros, matrices, troqueles, porcelana, vidrio, esmaltes, tubos y válvulas electrónicas, escobillas, juntas, fusibles y, en general, a cualquier objeto de rápido desgaste o a herramientas cambiables.
- g. Las pérdidas de contenido en depósitos, tanques y contenedores.
- h. El coste de los combustibles, lubricantes, fluidos refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación (con excepción del aceite de los transformadores).
- i. Las pérdidas indirectas o responsabilidades consecuenciales de cualquier clase.
- j. Siniestros en los que exista responsabilidad contractual en virtud de pactos o acuerdos firmados entre el Asegurado y un tercero (fabricante, suministrador o contratista de servicios de outsourcing). Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el Asegurador asumirá la indemnización correspondiente y se subrogará en los derechos del Asegurado en caso de que el Tomador del Seguro así lo determine.

6.4.A). EN LO QUE SE REFIERE A INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Será condición indispensable para la validez de esta cobertura la existencia de un contrato de mantenimiento en vigor o, en su defecto, la existencia de la unidad específica de mantenimiento con personal propio.

6.4.B). DAÑOS A PORTADORES EXTERNOS Y RECUPERACIÓN DE DATOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

1. Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas.
2. Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan EXCLUIDOS:

- a. Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- b. Los gastos debidos a errores de programación.
- c. Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

6.4.C) INCREMENTO DEL COSTE DE LA OPERACIÓN Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

1. Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.
2. Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación o reimpresión de datos en los portadores de los mismos.
3. Los gastos por transportes urgentes. La cobertura de EQUIPOS ELECTRÓNICOS actuará en defecto de las garantías otorgadas por el resto de coberturas amparadas por la póliza.

6.5. AVERÍA DE MAQUINARIA

Quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación en el lugar determinado como situación de riesgo.

Quedan excluidos los daños y pérdidas causadas por:

- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Los daños y pérdidas causados en correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, filtros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas y elementos cambiables.
- Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.
- Los daños a otras propiedades del Tomador del Seguro o Asegurado.
- Daños y pérdidas por falta de protección adecuada contra influencias totalmente previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.
- Los daños debidos a incumplimiento voluntario de la normativa legal vigente en materia de seguridad, de las especificaciones básicas del fabricante o los elementales trabajos de mantenimiento.
- Siniestros en los que exista responsabilidad contractual en virtud de pactos o acuerdos firmados entre el Asegurado y un tercero (fabricante, suministrador o contratista de servicios de outsourcing). Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el Asegurador asumirá la indemnización correspondiente y se subrogará en los derechos del Asegurado en caso de que el Tomador del Seguro así lo determine.

La presente cobertura de AVERÍA DE MAQUINARIA actuará en defecto de las garantías otorgadas por el resto de coberturas amparadas por la presente póliza. Es decir, en caso de duda, preferiblemente se tramitará el correspondiente siniestro a través de las garantías de Equipos Electrónicos, Daños Eléctricos, etc.) siempre y cuando ello no redunde en perjuicio de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA.

6.6. DERRAME DE LÍQUIDOS

Quedan garantizados las pérdidas de los líquidos asegurados como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando dichos hechos se hubieran producido por una causa accidental, fortuita e imprevisible.

6.7. ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondiente piezas.

Quedan EXCLUIDAS:

- a) La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- b) Las roturas ocasionadas en los locales deshabitados o con actividad suspendida superior a sesenta días.
- c) Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

6.8. NUEVAS ADQUISICIONES Y/O INVERSIONES

Quedan garantizadas automáticamente, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición y/o inversión de la clase y naturaleza de los bienes en ella asegurados.

Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período.

El Asegurador emitirá el oportuno suplemento, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que reciba dicha comunicación.

6.9. BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS

Los bienes propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, a consecuencia de un riesgo cubierto, con exclusión de joyas, efectivo y vehículos a motor.

6.10. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS

Bienes propiedad de terceras personas, en custodia, cesión o depósito del asegurado y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías de este contrato y que se encuentren dentro de alguna de las situaciones aseguradas.

6.11. BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS

Los daños y/o pérdidas materiales directas producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente desplazados para ser reparados, restaurados, conservados o expuestos o para evitar posibles daños, a consecuencia de un riesgo cubierto.

6.12. MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera o en caso de destrucción, haciendo necesaria la reposición desde el exterior. El precio de Valor de Reposición a Nuevo, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación y cualquier gasto adicional que pudiera existir.

6.13. MATERIAS PRIMAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si resultara dañada la materia prima de procedencia extranjera haciendo necesaria la sustitución desde el exterior. El precio de reposición se determinará conforme al precio de origen en la fecha del siniestro teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación y cualquier gasto adicional que pudiera existir.

6.14. DAÑOS ESTÉTICOS

Por la presente cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado la pérdidas de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en póliza, y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños directos, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

6.15. DAÑOS A BIENES EN CURSO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

Los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes en curso de construcción y/o montaje, incluida la puesta en marcha y pruebas, así como los materiales acopiados a pie de obra (y equipos y/o maquinaria correspondientes en los que tenga interés el Asegurado), para las que se realicen en las situaciones de riesgo aseguradas a causa de un riesgo garantizado mediante el presente contrato.

Asimismo, y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje. Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura correspondiente a esta póliza.

La regularización de la prima neta, recargos, tributos, prima del Consorcio de Compensación de Seguros y recargo de inundación que en su caso correspondan, se realizará según lo indicado en esta póliza.

6.16. VEHÍCULOS EN REPOSO

Vehículos y/o sus remolques, propios y/o de terceros autorizados a circular por la vía pública, y que se encuentren dentro del recinto asegurado, en estado de reposo (Criterio de indemnización: valor real).

6.17. CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS

Quedan garantizados los daños materiales directos que sufran los céspedes, árboles, plantas y arbustos bajo las coberturas de la póliza.

6.18. GASTOS DE VIGILANCIA

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.

6.19. DESALOJO FORZOSO/INHABILIDAD/GASTOS EXTRAORDINARIOS

Por esta Cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, los desembolsos que se originen por el desalojo provisional del edificio o local de la Empresa a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

Estos desembolsos comprenden el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un inmueble o local de similares características al que tenía, incluyendo todos los gastos razonablemente incurridos para reanudar la actividad en el menor plazo de tiempo posible.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el inmueble o local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro pero sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Cuando a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del piso o local de un inquilino sea total y, por tanto definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años. EXTRACOSTES

Se incluyen asimismo otros costes necesariamente incurridos por el Asegurado, tales como alquiler de transformadores y otra maquinaria e instalaciones, así como de otro contenido esencial con objeto de minimizar el impacto en los servicios básicos prestados por la Administración derivado de una paralización total o parcial de la situación de riesgo afectada por el siniestro.

6.20. GASTOS DE DESESCOMBRO Y DEMOLICIÓN

Los gastos de desescombros, desmantelamiento, demolición, desbarre, limpieza, apuntalamiento y traslado de los escombros y/u otros restos hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que el siniestro resulte comprendido dentro de las garantías del seguro, incluyendo los derivados de riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

6.21. GASTOS DE DESBARRE Y EXTRACCIÓN DE LODOS

Necesariamente incurridos con motivo de un siniestro amparado por la póliza.

6.22. GASTOS DE EXTINCIÓN

Los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para impedir, cortar o extinguir el incendio u otro siniestro amparado por las garantías de la póliza.

6.23. GASTOS OCASIONADOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS PARA RECONSTRUIR LOS BIENES SINIESTRADOS

La Compañía Aseguradora tomará a su cargo todos los gastos y desembolsos en los que incurra el Asegurado para la obtención de los permisos y licencias que fuesen obligatorios, según la normativa vigente en el momento del siniestro, para la reconstrucción de los bienes dañados.

6.24. GASTOS DE REOBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O DEL CONTENIDO DE ARCHIVOS, FICHEROS, DISEÑOS, MICROFILMS, MANUSCRITOS, PLANOS, TÍTULOS, VALORES, REGISTROS SOBRE PELÍCULAS, FOTOGRAFÍAS Y SOPORTES DE DATOS Y SIMILARES

Los gastos y desembolsos, complementando lo establecido en las Condiciones Generales, que a causa de un siniestro amparado por la póliza, origine al Asegurado la reobtención de información y/o transcripción del contenido de archivos, ficheros, etc. Estos gastos deberán ser debidamente justificados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Está excluido de esta cobertura de desaparición o deterioro de datos de soportes informáticos, que se encuentran garantizados por su garantía específica.

6.25. GASTOS OCASIONADOS POR LA LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE AVERIAS

A consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua.

6.26. HONORARIOS DE PROFESIONALES

Dentro del límite pactado, el Asegurador reembolsará los gastos de honorarios de arquitectos, ingenieros, inspectores, asesores legales o de profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento del bien asegurado consiguiente a su destrucción o daño.

El importe reembolsable no excederá de los autorizados o mínimos vigentes según los colegios, instituciones o corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

6.27. HONORARIOS DE PERITOS DEL ASEGURADO

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Con el sublímite indicado en la cláusula 1.6.2 de estas prescripciones técnicas.

6.28. GASTOS EXTRAORDINARIOS

Mediante esta cobertura y hasta un máximo del sublímite indicado, se conviene que en caso de pérdida o daño indemnizable por las coberturas de daños, la prestación de la Compañía se extenderá a cubrir los gastos adicionales incurridos por el concepto de horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y transportes urgentes incluido el aéreo, que sean necesarios incurrir para reparar o reponer los bienes afectados por el siniestro.

6.29. CIMENTACIONES

Si por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.

6.30. OBJETOS DE VALOR ESPECIAL

Valores públicos y privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, objetos artísticos, colecciones, libros, legajos y otros.

Se excluyen joyas, alhajas, piedras y metales preciosos.

6.31. INCREMENTO DE COSTES DE RECONSTRUCCIÓN

Quedan incluidos: los gastos de reparación o reconstrucción necesarias y adicionales para reparar o reconstruir las partes materialmente dañadas de los edificios o estructuras a causa de un siniestro cubierto en la póliza incluyendo los gastos de demolición de las partes no dañadas materialmente de los edificios o estructuras y reconstruir dichas partes con los materiales adecuados, siempre que sean justificados por el perito.

Si en el momento de producirse cualquier daño material cubierto por la póliza existe una Ley u ordenanza que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificio o estructura, la Compañía de Seguros indemnizará:

El coste sufrido por la reconstrucción real de las partes dañadas o demolidas de tales edificios o estructuras, de forma que satisfaga completamente tal Ley u Ordenanza.

El límite de indemnización de esta garantía no superará el menor de los siguientes costes:

El coste de reconstrucción, excluyendo el valor del solar, en lugar distinto al que estén situados los bienes asegurados

El coste de la reconstrucción en el mismo lugar donde se sitúen los bienes asegurados.

La compañía indemnizará el coste o aumento de construcción de los bienes asegurados que se produzcan obligatoriamente por cualquier ordenanza que regule actividades nocivas, insalubres o peligrosas, y normativas de seguridad. Siempre y cuando no sean actuaciones que se hubiesen tenido que realizar de forma obligatoria por la empresa con anterioridad al siniestro.

6.32. OBRAS MENORES

Dentro de los límites establecidos en el contrato, se consideran incluidos los daños que como consecuencia de un riesgo garantizado por las coberturas del mismo, afecten a las obras menores de ampliación, reforma o reparación, o los trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos y maquinaria propiedad del Asegurado.

Por "obras menores" se considerarán aquellas que no afecten a elementos estructurales de los edificios y cuyo valor no supere la cantidad de 600.000,00 Euros, la cual se establece como límite de indemnización para esta cobertura.

7.- SUMAS ASEGURADAS Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

7.1. SUMAS ASEGURADAS

CONTINENTE (*)	7.078.967,84 €
CONTENIDO (*)	2.034.184,82 €
AVERÍAS DE MAQUINARIA (**)	32.767,72 €
DEFENSA JURÍDICA (**)	5.208,34 €
DESPERFECTO ROBO (**)	9.153,83 €
DESALOJO FORZOSO, ETC. (**)	18.307,66 €

EFFECTIVOS, CHEQUES, PAGARÉS, TIMBRADOS, ETC. DENTRO CAJA FUERTE	9.000,00 €
EFFECTIVOS, CHEQUES, PAGARÉS, TIMBRADOS, ETC. FUERA DE CAJA FUERTE	900,00 €
TRANSPORTE DE DINERO A ENTIDAD BANCARIA	9.000,00 €
TOTAL ASEGURADO:	9.197.490,21 €

(*) En función de los datos incluidos en el apartado 1.14. del presente Anexo

(**) Capital asegurado a primer riesgo

7.2. SUBLÍMITES

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites de indemnización a primer riesgo por siniestro:

SUBLIMITE POR ROTURA DE CRISTALES EN CONTINENTE	5.000,00 €/pieza
SUBLIMITE POR ROTURA DE CRISTALES EN CONTENIDO	5.000,00 €/pieza

7.3. FRANQUICIAS

En este contrato se establecen las franquicias que a continuación se indican:

FRANQUICIA DAÑOS POR AGUA	300,00 €
FRANQUICIA TODO RIESGO ACCIDENTAL	900,00 €
FRANQUICIA AVERÍA DE MAQUINARIA	150,00 €
FRANQUICIA FENOMENOS ATMOSFÉRICOS	300,00 €
FRANQUICIA RIESGO COMPLEMENTARIO	300,00 €

susceptibles de ser eliminadas por el adjudicatario al presentar su oferta, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación.

7.4. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Se establece para la presente póliza, un límite de indemnización por siniestro nunca superior al importe del capital asegurado, bajo las limitaciones que expresamente se indiquen en el presente pliego en cuanto a Sublímites y Franquicias.

8. CLÁUSULAS ADICIONALES

8.1. COMPENSACIÓN DE CAPITALS

Se conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en alguno de los bienes asegurados en las distintas situaciones de riesgo, tal exceso, podrá aplicarse a otros bienes que resultasen insuficientemente asegurados.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

En caso de traslados (temporales o definitivos) de bienes asegurados bajo el epígrafe de Contenido, se entenderá que la compensación de capitales afecta a las situaciones de riesgo afectadas.

Es decir, que el capital asegurado en la situación de riesgo que sufre una reducción en su valor asegurado con motivo del traslado, queda igualmente amparado en la nueva situación de riesgo.

8.2. COBERTURA AUTOMÁTICA

Queda garantizado sobre los capitales de "edificios", "equipos" y contenido en general, con inclusión expresa de "existencias", un aumento automático máximo de 20% de los capitales garantizados para dichos bienes sin necesidad de comunicación.

8.3. CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

En caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por esta póliza, la tasación de los daños se hará en base al coste de reposición o reemplazo, en la fecha del siniestro, de los bienes destruidos o dañados por materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares, dentro de lo posible, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un periodo máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, la Compañía tasaré los daños en base al valor real del objeto (teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia).

- La Compañía no indemnizará, en ningún caso, el aumento del coste debido a cualquier ordenamiento o Ley que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes. Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un Siniestro, los gastos de aduana, montaje y desmontaje, ordenamiento, obtención de permisos y/o licencias, honorarios, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- La materia prima, obra en curso y producto terminado, que se indemnizará a su valor real. Los dibujos, archivos, manuscritos, registro sobre películas, fotografías y soporte de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de reobtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en los gastos adicionales.
- Las alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su valor propio como tal objeto artístico o de valor.

Quedan excluidos de esta garantía de Valor de Reposición a Nuevo los mobiliarios particulares, provisiones de todas clases, vehículos y/o remolques; maquinaria agrícola; cosechas, animales, materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración y, en general, toda clase de mercancías así como objetos inútiles o inservibles.

8.4. ERRORES Y/U OMISIONES

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados en el territorio nacional, que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.

· Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.

· Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

9. CÁLCULO DE LA PRIMA

El precio máximo de licitación se establece entendiendo dicho precio como el total a satisfacer por el tomador, por la prima y cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo anual.

La prima neta se obtendrá mediante el siguiente cálculo:

Prima neta = Tasa x Base

Donde la Tasa a aplicar es la ofertada por el licitador en tanto por mil, (contando con hasta cinco decimales) y la Base está constituida por los datos utilizados para la determinación del riesgo y que se concretan en las sumas aseguradas por el valor de los bienes asegurados recogidos al detalle en el apartado 7.1 del presente documento **(9.197.490,21 €)**.

El licitador detallará con claridad cuál es la tasa de prima aplicable durante toda la vida del contrato. Se incluirán, de forma desglosada, impuestos aplicables y la prima del Consorcio de Compensación de Seguros, así como los cálculos correspondientes para la obtención de ésta última.

10. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre y modificado en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y futuras modificaciones.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y disposiciones complementarias

11. ESTIPULACIONES GENERALES

Quedan incorporadas al Condicionado del contrato en lo que sean aplicables, las siguientes estipulaciones:

1. Dentro del capital asegurado de los bienes incluidos en la póliza, se incluye el IVA. Por ello, las indemnizaciones siempre deberán incluir dicho impuesto sin discusión.

2. La AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA no efectuará adelanto alguno de honorarios o facturas de profesionales, cuando formen parte de la indemnización correspondiente a un siniestro amparado por póliza que se contrate. Correrán por tanto dichos pagos a cargo directamente de la Compañía de Seguros.

3. La AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA valorará y decidirá sobre la conveniencia de optar por la opción que más le interese en función de la naturaleza o tipo de siniestro de que se trate (reparadores de la Cía. Aseguradora, empresas colaboradoras de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA, etc.), correspondiendo el abono de la factura a la Cía. Aseguradora.

4. Se incluye cláusula de nombramiento de peritos para la tramitación de siniestros urgentes o cuando la gravedad del siniestro así lo aconseje (Gabinete a designar por la Aseguradora siempre y cuando tenga presencia adecuada en la provincia de Málaga y tenga reconocido prestigio).

5. CLÁUSULA DE REEMPLAZO: A efectos de cobertura de Consorcio, se hace constar que la presente póliza reemplaza a una póliza anterior.

6. Se establece un plazo máximo de 15 días para liquidar los siniestros aperturados, una vez que obre en poder de la Aseguradora toda la documentación necesaria para su cierre.

7. Se establece un plazo máximo de 2 meses a contar desde el momento en que el Asegurador recibe toda la información necesaria para emitir suplemento de actualización en función de altas y bajas / incrementos o reducciones en sumas aseguradas.

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se considerarán modificaciones del objeto de este contrato las comunicaciones por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de altas y bajas de bienes asegurados, sino actualizaciones de la póliza, ya que no producen modificación alguna en la tasa de prima a aplicar a este contrato.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No se procederá revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la tasa, que será única y deberá estar específicamente recogida en la póliza tal y como se ha indicado con anterioridad.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa, sí que serán actualizadas cada año, por lo que la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA comunicará al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo, con motivo de la adquisición de nuevos bienes o aumento / revalorización de los existentes producidos durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación de sumas aseguradas.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

En caso de que se produzcan disminuciones de capitales asegurados, la adjudicataria procederá al extorno de prima correspondiente en base a prorrata temporis (en función del periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de baja y del vencimiento anual de la póliza).

14. RELACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

Relación de inmuebles objeto del seguro que incluye valoración reposición a nuevo del inmueble su contenido:

RIESGO CUBIERTO (CONTENIDO) – Desglose por oficina:

VALORACIÓN DEL CONTENIDO EN OFICINAS DEL PATRONATO					
	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	SUPERFICIE (m2)	IMPORTE (€)
	ALGARROBO - COSTA	C/ Amapola - Edificio Cantoblanco II (bajo)	29750	-	30.512,77 €
	ALHAURÍN DE LA TORRE	Pasaje Fray Luís de León, 11	29130	-	35.598,23 €
	ÁLORA	C/. Negrillos, 8	29500	-	35.598,23 €
	ANTEQUERA	C/. Diego Ponce, 14	29200	-	50.854,62 €
	ARCHIDONA	C/. Carrera, 67 bajo	29300	-	5.085,46 €
	CAMPILLOS	Avda. Sta. M ^ª del Reposo, s/n	29320	-	15.256,39 €
	CÁRTAMA PUEBLO	Polígono Industrial el Cerro, nave 5	29570	-	20.341,85 €
	COÍN	Plaza de la Villa, s/n (Ayuntamiento)	29100	-	35.598,23 €
	EL MORCHE	Plaza de la Marina s/n (Tenencia de Alcaldía)	29793	-	5.085,46 €
	ESTEPONA	C/ Luis Braille, 95 Puerto Deportivo - Edf. Puerto Sol	29680	-	50.854,62 €
	GAUCÍN	C/ Guzmán El Bueno, 23	29480	-	15.256,39 €
	LA CALA DEL MORAL	Plaza Gloria Fuertes s/n (Casa de la Cultura)	29720	-	5.085,46 €
	MÁLAGA (ARCHIVO GENERAL)	C/ Vasija, 2 - Santa Rosalía Maqueda) (Campanillas-Málaga)	29591	-	20.341,85 €
	MÁLAGA (ARCHIVO BIS)	C/ Vasija, 10 - Santa Rosalía Maqueda) (Campanillas-Málaga)	29592	-	20.341,85 €
	MÁLAGA (JUNTA ANDALUCÍA)	Plaza de la Marina, 4 - Edificio Diputación	29015	-	40.683,70 €
	EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.)	29590	-	122.051,09 €
	MÁLAGA (OFICINA CENTRAL)	C/. Severo Ochoa, 32 (P.T.A.)	29590	-	1.017.092,41 €
	MANILVA	C/. Doctor Álvarez Leiva, 6	29691	-	35.598,23 €
	MARBELLA	Avda. Ricardo Soriano, 68 – Edf. Horizonte Este (bajo)	29602	-	101.709,24 €
	MARBELLA	Avda. Ricardo Soriano, 68 – Edf. Horizonte Este (sótano-archivo)	29602	-	20.341,85 €
	MARBELLA (LAS CHAPAS)	C/. Pinsapo s/n	29601	-	5.085,46 €
	NERJA	C/. Axarquía, 3	29780	-	35.598,23 €
	PIZARRA	Avda. de la Constitución, 40 - Bajo	29560	-	30.512,77 €
	RINCÓN DE LA VICTORIA	Plaza Al-Andalus, 1 (Ayuntamiento)	29730	-	40.683,70 €
	RONDA	C/. Deportes, 2 - Edf. Neotecnológico	29400	-	40.683,70 €
	SAN PEDRO ALCÁNTARA	Avda. P. Ruiz Picasso, Conjunto San Luis-Local 12	29601	-	35.598,23 €
	TORRE DEL MAR	Avda. Andalucía (Casa Larios)	29740	-	15.256,39 €
	TORROX - COSTA	Avda. Andalucía, 7. Edf. Usos Múltiples (Ofic. Turismo)	29793	-	5.085,46 €
	TORROX - PUEBLO	C/. Almedina, 15 - Edificio El Rubio	29770	-	40.683,70 €
	VÉLEZ MÁLAGA	C/. Romero Pozo, 19 bajo	29700	-	50.854,62 €
	VÉLEZ MÁLAGA	C/. Ateneo 3 (local desocupado)	29700	-	15.256,39 €
	TORREMOLINOS	C/ De la Cruz 35	29620	-	35.598,23 €
		TOTAL			2.034.184,82 €

RIESGO CUBIERTO (CONTINENTE) – Desglose por oficina:

VALORACIÓN DEL CONTINENTE DE OFICINAS DEL PATRONATO PROPIEDAD DEL ORGANISMO				
OFICINAS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD				
CLASIFICACIÓN OFICINA	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	SUPERFICIE (m ²)	IMPORTE (€)
MÁLAGA (OFICINA CENTRAL)	C/. Severo Ochoa, 32 (P.T.A.)	29590	2.663 m ²	2.796.845,12 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) planta baja	29590	530,3 m ²	656.156,96 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 1 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 2 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 3 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 14 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 15 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 16 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 17 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 21 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 22 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 24 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 25 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 26 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 27 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 28 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 29 - Sótano	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 30 – Semisót.	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 31 – Semisót.	29590	8 m ²	6.111,01 €
EDIFICIO PREMIER II	C/. Marie Curie, 3 - Edificio Premier II (P.T.A.) aparcamiento número 32 – Semisót.	29590	8 m ²	6.111,01 €
VÉLEZ MÁLAGA	C/ del Mercader número 3	29700	780,35 m ²	648.376,58 €
NERJA	C/. Axarquía, 3	29780	145 m ²	296.812,42 €
ESTEPONA	C/ Luis Braille, 95 Puerto Deportivo - Edf. Puerto Sol	29680	378 m ²	678.388,79 €
MARBELLA	Avda. Ricardo Soriano,68 - Edificio Horizonte (Bloque A-Este)	29602	509,86 m ²	1.727.392,74 €
TOTAL			5.150,51 m²	6.788.379,83 €

OFICINAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER A PARTICULARES/EMPRESAS O ADSCRITA A AYUNTAMIENTOS - Cobertura parcial (obras de reforma)				
MARBELLA	Avda. Ricardo Soriano, 68 – Edf. Horizonte Este (sótano-archivo)	29602	149,62 m ²	6.111,01 €
ALGARROBO - COSTA	C/ Amapola - Edificio Cantoblanco II (bajo)	29750	75 m ²	6.111,01 €
ALHAURÍN DE LA TORRE	Pasaje Fray Luís de León, 11	29130	305 m ²	6.111,01 €
ÁLORA	C/. Negrillos, 8	29500	150 m ²	6.111,01 €
ANTEQUERA	C/. Diego Ponce, 14	29200	500 m ²	6.111,01 €
ARCHIDONA	C/. Carrera, 67 bajo	29300	10 m ²	6.111,01 €
CAMPILLOS	Avda. Sta. M ^a del Reposo, s/n	29320	10 m ²	6.111,01 €
CÁRTAMA PUEBLO	Polígono Industrial el Cerro, nave 5	29570	100 m ²	6.111,01 €
COÍN	Plaza de la Villa, s/n (Ayuntamiento)	29100	103 m ²	6.111,01 €
EL MORCHE	Plaza de la Marina s/n (Tenencia de Alcaldía)	29793	10 m ²	6.111,01 €
GAUCÍN	C/ Guzmán El Bueno, 23	29480	10 m ²	6.111,01 €
LA CALA DEL MORAL	Plaza Gloria Fuertes s/n (Casa de la Cultura)	29720	10 m ²	6.111,01 €
MÁLAGA (ARCHIVO GENERAL)	C/ Vasija, 2 - Santa Rosalía "Maqueda" (Campanillas-Málaga)	29591	325 m ²	6.111,01 €
MÁLAGA (ARCHIVO BIS)	C/ Vasija, 10 - Santa Rosalía "Maqueda" (Campanillas-Málaga)	29592	150 m ²	6.111,01 €
MÁLAGA (JUNTA ANDALUCÍA)	Plaza de la Marina, 4 - Edificio Diputación	29015	900 m ²	6.111,01 €
MANILVA	C/. Doctor Álvarez Leiva, 6	29691	100 m ²	6.111,01 €
MARBELLA (INSPECCIÓN)	C/ Juan Ruiz Muñoz, 1-Edf. Marino, 2ª Plta, Ofc.10	29602	10 m ²	6.111,01 €
MARBELLA (LAS CHAPAS)	C/. Pinsapo s/n	29601	10 m ²	6.111,01 €
PIZARRA	Avda. de la Constitución, 40 - Bajo	29560	50 m ²	6.111,01 €
RINCÓN DE LA VICTORIA	Plaza Al-Andalus, 1 (Ayuntamiento)	29730	150 m ²	6.111,01 €
RONDA	C/ Deportes, 2 - Edificio Neotecnológico	29400	300 m ²	6.111,01 €
SAN PEDRO ALCÁNTARA	Avda. P. Ruiz Picasso, Conjunto San Luis-Local 12	29601	180 m ²	6.111,01 €
TORRE DEL MAR	Avda. Andalucía (Casa Larios)	29740	50 m ²	6.111,01 €
TORROX - COSTA	Avda. Andalucía, 7. Edf. Usos Múltiples (Ofic. Turismo)	29793	10 m ²	6.111,01 €
TORROX - PUEBLO	C/. Almedina, 15 - Edificio El Rubio	29770	80 m ²	6.111,01 €
VÉLEZ MÁLAGA	C/. Romero Pozo, 19 bajo	29700	200 m ²	6.111,01 €
TORREMOLINOS	C/ de la Cruz 35	29620	381 m ²	6.111,01 €
TOTAL			4.328,62 m²	162.000,00 €

Total continente	9.479,13 m²	7.078.967,84 €
-------------------------	-------------------------------	-----------------------

Lote 4: "Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de: Pólizas de Seguro de Vehículos"

1.OBJETO:

Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de: Pólizas de Seguro de Vehículos.

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, la prestación del seguro de responsabilidad civil obligatoria ampliado (según coberturas que más adelante se indican), de los vehículos propiedad de la Agencia

Los vehículos, propiedad de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA, objeto de cobertura por las pólizas de seguro, son los que a continuación se indican:

- Turismo SEAT TOLEDO 1.9 SIGNUM, MATRÍCULA MA-6730-DC, 4 puertas, 5 plazas, mes/año matrícula 05/2000
- Derivado del Turismo (furgoneta) PEUGEOTO PARTNER 2.0 HDI COMBI PLUS, MATRÍCULA 4365-CVB, 5 puertas, 5 plazas, destinado al transporte de mercancías en general, mes/año matrícula 04/2004

2. AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

2.A. Ámbito Territorial

1. Las garantías cubiertas por este seguro voluntario, a excepción de las correspondientes a la cobertura de Asistencia en Viaje, serán aplicables respecto a los siniestros ocurridos en el territorio español y en el Principado de Andorra.
2. Además, para los vehículos de hasta 3.500 kg. se amplía el ámbito territorial a los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía * y Gibraltar.
3. Para extender la cobertura del seguro voluntario además de a estos países, a los Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux** será preciso solicitar previamente un suplemento especial de ampliación de garantías mediante el pago de la prima que corresponda.

2. B. Ámbito Temporal

El seguro se estipula por el período señalado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Si se contrata por periodos renovables, cuando la duración inicial del seguro sea inferior a un año, el seguro se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración; si el periodo inicial es superior a un año, se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un año cada vez, salvo que alguna de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

3. COBERTURAS:

Los riesgos que la póliza objeto del contrato ha de cubrir, a forma de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA son:

TIPO DE RIESGO: Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria ampliado

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: Además de la cobertura básica por Responsabilidad Civil Obligatoria, se añadirán las coberturas suplementarias que a continuación se indican.

A los efectos de la presente póliza y a título enunciativo, pero no limitativo, se incluirán las siguientes coberturas:

3.A. COBERTURA BÁSICA:

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil de suscripción obligatoria por el uso del vehículo, ante terceros.

3.B. COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLEMENTARIA:

Esta cobertura, extiende la responsabilidad civil obligatoria exigida al Asegurado, de forma que amplía sus coberturas hasta un importe de 50.000.000,00 €.

1. Se cubre, una vez satisfecha la indemnización que corresponda por el Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria hasta sus límites cuantitativos máximos, el exceso hasta el montante total de la indemnización con el límite previsto en las Condiciones Particulares de la póliza.
2. Se extiende esta cobertura a los daños ocasionados por los objetos transportados por el vehículo asegurado, a todos los efectos se atenderá con la firma del contrato que el tomador del seguro ha concertado la modalidad de seguro de suscripción voluntaria que ampara los daños ocasionados por los objetos transportados, haciendo especial mención en el caso de vehículo propiedad del Patronato con peso superior a 3.500 kg, entendiéndose que todos los vehículo asegurados por las pólizas contratadas deberán estar sujetos a esta cobertura.
3. Asimismo, se amplía la cobertura para garantizar la responsabilidad civil en que pueda incurrir al propietario del vehículo asegurado por incendio o explosión del mismo cuando se encuentre estacionado en el garaje del edificio del domicilio habitual o adosado al mismo, aún cuando dicho incendio o explosión no constituya un hecho de la circulación.

Se considera garaje el local o recinto individualmente cerrado y aislado, destinado al estacionamiento de vehículos y la plaza de aparcamiento situada en locales comunitarios cerrados y aislados.

En los supuestos indicados en el apartado 3 la cobertura se limita a 60.200 € por siniestro.

3.C. COBERTURAS DE SEGURO VOLUNTARIO

La Aseguradora cubre, respecto a los riesgos derivados de la circulación del vehículo asegurado, las siguientes prestaciones, todas ellas coberturas que deberán aparecer expresamente recogidas en las Condiciones Particulares de la póliza:

3.C.a) DAÑOS E INCENDIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

1. Se cubre la reparación, reposición o la indemnización, según el caso, de los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente de circulación, por causa exterior, violenta, súbita y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor; hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte. Asimismo, se cubren los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de incendio o explosión, cualquiera que sea la causa que los produzca, incluso los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por los efectos de la electricidad.
2. Se cubren los gastos de remolque del vehículo asegurado hasta el taller más próximo, o el taller que designe el asegurado de entre los talleres colaboradores de la Aseguradora si se encuentra a una distancia inferior a 150 km. del lugar del accidente. Igualmente se cubren los gastos de la extracción o rescate del vehículo asegurado cuando fuese preciso para su remolque, hasta el límite de 310 € por siniestro.
3. Asimismo se garantiza el pago de los gastos originados para la extinción del incendio del vehículo por la intervención del servicio de bomberos, con límite de 610 € por siniestro.

3.C.b) ROBO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Se cubre la indemnización por los daños derivados de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros. Además de la sustracción del vehículo completo se amplía la cobertura a:

- 1.- La sustracción de piezas. Dichas piezas se indemnizarán por el coste de su reparación o sustitución.
- 2.- Los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de terceros, así como los ocasionados en el vehículo asegurado para la comisión del delito en cualquiera de sus formas.

3.C.c) DEFENSA JURÍDICA.

Derecho del asegurado a confiar la defensa de sus intereses a un abogado de su elección, a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención de la Aseguradora según lo dispuesto, en esta cobertura.

Se establece un importe mínimo de 600 € por siniestro destinados a defensa jurídica

3.C.d) SEGURO DEL CONDUCTOR -ACCIDENTES PERSONALES-.

1. Se cubre el pago de las indemnizaciones estipuladas para cada una de las siguientes Garantías en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, por los daños corporales sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, como consecuencia de un accidente de circulación conduciendo el vehículo asegurado, que originen su fallecimiento, invalidez permanente, o gastos de asistencia sanitaria.
2. Las indemnizaciones garantizadas por esta cobertura son compatibles con cualquier otra a que tuviere derecho el asegurado, con excepción de las prestaciones de asistencia sanitaria.

Se establecen los siguientes importes y coberturas por accidente del conductor:

- Muerte 20.000,00 €
Beneficiario en caso de muerte: Los herederos legales de la persona fallecida.
- Invalidez permanente hasta 20.000 00, €
- Asistencia médica hasta 20.000 00, € (Máximo 365 días)

3.C.e) ROTURA DE PARABRISAS Y LUNAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

Se cubre la reparación, reposición o la indemnización, según el caso, por la rotura de las lunas delantera y trasera, las de las puertas y otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta, súbita y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

Se extiende la cobertura a las láminas plásticas adhesivas que no sean de serie y estén expresamente garantizadas en las Condiciones Particulares de la póliza.

3.C.f) ASISTENCIA EN VIAJE. INFORMACIÓN Y GESTIONES PARA LA DEFENSA EN MULTAS DE TRÁFICO.

1. La Aseguradora cubre las prestaciones que se indican en los artículos siguientes cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado, se produzca una contingencia que impida la continuación del viaje.

2. A los efectos de esta cobertura se entiende por:

- Asegurado: todas las personas que viajen en el vehículo asegurado, siempre que el vehículo esté autorizado para ese transporte.
- Contingencia: dificultad durante un desplazamiento con el vehículo asegurado, que impide la continuación del viaje y que da derecho a alguna de las prestaciones de esta cobertura. Se clasifican en:
 - Contingencias del vehículo: inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo o de sus piezas, así como por otras dificultades relativas al vehículo previstas en la cobertura. Además se considerará inmovilizado el remolque asegurado en los casos en que lo fuera el vehículo tractor que reglamentariamente lo arrastre. En tal caso, La Aseguradora cubrirá las prestaciones que se indican para el remolque y, en caso de tener contratada el vehículo tractor póliza con la Aseguradora, para éste también
 - Otras contingencias: fallecimiento del tomador del seguro o del conductor declarado como habitual u ocasional en las Condiciones Particulares de la póliza, enfermedad o lesión de los mismos sobrevenidas repentinamente durante el viaje y no derivadas de accidente de circulación.
- Equipaje: objetos de uso personal transportados en el vehículo asegurado. No se consideran equipaje las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.
- Extracción: servicio de rescate del vehículo, cuando hubiera volcado o caído a un desnivel, para dejarlo en situación de volver a circular, o de ser remolcado.
- Remolque: servicio de grúa realizado desde el lugar en que se ha producido la contingencia hasta el taller más próximo habilitado para la reparación.
- Transporte: traslado del vehículo hasta el taller designado por el asegurado, de la localidad de su domicilio habitual o, si no existiera, de la localidad más próxima.

3.C.g) VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN.

La Aseguradora facilitará al asegurado en España un vehículo turismo de sustitución en régimen de alquiler durante la inmovilización del vehículo asegurado por la reparación de los daños ocasionados a consecuencia de siniestro cubiertos por las coberturas de Daños e Incendio o Robo, así como de los causados por terceros en

accidente de circulación con el vehículo asegurado, siempre que, en todos los casos, éste no pueda ser reparado en la misma jornada, así como en caso de robo, por sustracción del vehículo completo.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por esta cobertura, el asegurado, sin perjuicio de comunicar el siniestro, solicitará por teléfono la reserva del vehículo en un plazo máximo de 40 días desde la comunicación del siniestro, transcurrido el cual no se facilitará vehículo de sustitución.

El vehículo de alquiler se facilitará por el número máximo de días consecutivos establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, con un máximo de un siniestro por año. Será equivalente al grupo del vehículo asegurado, hasta el grupo C, según la clasificación de las compañías de alquiler de vehículos, facilitándosele información sobre el grupo del vehículo en el momento de la elección del mismo.

La entrega del vehículo de alquiler queda supeditada a las disponibilidades existentes y a las condiciones del contrato de alquiler, especialmente a las referidas a la fianza a prestar y al seguro contratado para dicho vehículo y, en su caso, las franquicias concertadas, así como el lugar de recogida y devolución del mismo, que será en todo caso en España.

A los efectos del presente apartado, queda establecida disponibilidad de vehículo de sustitución por un plazo mínimo de 5 días consecutivos por siniestro.

4. CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS CON COBERTURAS COMBINADAS DE DAÑOS A PERSONAS Y EN BIENES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VEHÍCULOS TERRESTRES AUTOMÓVILES

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados y, en el caso de daños a las personas, también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

5. EXCLUSIONES DE LAS DIFERENTES COBERTURAS

Cláusulas a las que se debe prestar especial atención por limitar la cobertura de la presente Póliza, de forma que esta póliza no cubre:

Quedan excluidos los siguientes daños:

- a) Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor.
- b) En el vehículo asegurado, cosas en él transportadas, bienes de titularidad del tomador, asegurado, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c) A las personas y en los bienes causados por un vehículo robado.
- d) Por conducción sin permiso de conducir, incumplimiento de normas de seguridad del vehículo y uso ilegítimo del mismo, salvo robo.

La Aseguradora no podrá oponer esta exclusión frente al perjudicado, sin perjuicio de su derecho de repetición. La Aseguradora, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- a) El conductor, propietario y asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia del alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos.
- b) El tercero responsable.
- c) El tomador o el asegurado por las causas previstas en este contrato o en la Ley de Contrato de Seguro.
- d) En cualquier otro supuesto en que proceda de acuerdo con nuestra legislación vigente.

Excluye las consecuencias de:

- a) Hechos intencionados del asegurado, salvo estado de necesidad.
- b) Riesgos extraordinarios.
- c) Accidentes del conductor por tasas de alcohol superiores a las permitidas, consumo de drogas, tóxicos, estupefacientes o psicotrópicos. Carencia del permiso o licencia y quebrantamiento de la condena o sanción de privación o suspensión del permiso de conducir.
- d) Sustracción ilegítima del vehículo, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado.
- e) Accidentes por infracciones del asegurado o conductor relativas a requisitos, número de personas transportadas y peso o medida de la carga.
- f) Transportes de mercancías peligrosas.
- g) Lo dispuesto específicamente en las coberturas de esta póliza.
- h) Los derivados de la celebración de competiciones o pruebas preparatorias, así como la circulación dentro del recinto restringido de aeropuertos.

No cubre los daños:

- a) Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor.
- b) Sufridos por el vehículo asegurado, salvo cobertura expresa.
- c) En las cosas transportadas.
- d) En los bienes de titularidad del tomador, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- e) Producidos por las cosas transportadas, salvo en turismos de uso particular.
- f) Causados a personas transportadas cuando el vehículo no esté autorizado para el transporte de personas, salvo deber de socorro o estado de necesidad.

- g) Sufridos en accidentes de trabajo por empleados o asalariados de las personas cuya responsabilidad civil resultare cubierta por esta póliza.

La cobertura de Robo excluye:

- a) La negligencia del tomador, propietario o conductor y la comisión del robo por asalariados o familiares que convivan con los mismos.
 b) La sustracción única de llaves, tarjetas magnéticas o perforadas y mandos o instrumentos de apertura a distancia.

Defensa Jurídica excluye:

- a) El pago de multas, recursos o gastos por sanciones al asegurado.
 b) Los gastos por reclamaciones injustificadas o desproporcionadas salvo que se ejerciten acciones judiciales y se obtenga resolución favorable o indemnización en cuantía similar a la pretensión inicial.
 c) La defensa de la responsabilidad civil del conductor o propietario. La defensa penal del conductor no incluye gasto por la defensa de su responsabilidad civil, la del propietario, así como, en su caso, la de la propia Aseguradora.

6.- COBERTURAS Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

6.1. COBERTURAS

Cobertura por Responsabilidad Civil ante terceros	Hasta 50.000.000,00 €
Cobertura para garantizar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el propietario del vehículo asegurado por incendio o explosión del mismo cuando se encuentre estacionado en el garaje	60.200 €/ siniestro

6.2. INDEMNIZACIONES

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen las siguientes indemnizaciones:

Las referidas a la cobertura por SEGURO DEL CONDUCTOR -ACCIDENTES PERSONALES:

Indemnización por accidente del conductor	
- Muerte Beneficiario en caso de muerte: Los herederos legales de la persona fallecida.	Hasta 20.000,00 €
- Invalidez permanente hasta	hasta 20.000 00 €
- Asistencia médica	hasta 20.000 00 € (Máximo 365 días)

Las referidas a las coberturas por DAÑOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO Y de DEFENSA JURÍDICA:

Cobertura para extracción vehículo por daños	310 € / siniestro
Cobertura pago bomberos para extinción incendio	610 €/ siniestro
Gastos de defensa jurídica	600 €/ siniestro

6.3. FRANQUICIAS

En este contrato no se podrán establecer franquicias.

6.4. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Se establece para la presente póliza, los límites de indemnización por siniestro y cobertura arriba indicados.

7. ERRORES Y/U OMISIONES

Quedan garantizadas todas las coberturas objeto del contrato aún cuando estas adolezcan de algún defecto a causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes aseguradas que existieran a la fecha de efecto de la póliza.

Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

8. CÁLCULO DE LA PRIMA

El precio máximo de licitación se establece entendiendo dicho precio como el total a satisfacer por el tomador, por la suma de ambas primas y cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo anual.

La prima neta para cada vehículo se obtendrá directamente del precio ofertado por el Asegurador para cada póliza de seguros, de tal forma que deberá indicarse:

- El importe total (impuestos, tasas y recargos aplicables) de Prima neta anual de la póliza correspondiente al vehículo Turismo SEAT TOLEDO 1.9 SIGNUM, MATRÍCULA MA-6730-DC.,
- El importe total (impuestos, tasas y recargos aplicables) de Prima neta anual de la póliza correspondiente al vehículo Derivado del Turismo (furgoneta) PEUGEOTO PARTNER 2.0 HDI COMBI PLUS, MATRÍCULA 4365-CVB.

Fijándose el importe de ambas primas, cuyo sumatorio no podrá exceder del importe máximo de licitación.

El licitador detallará con claridad cuál es la prima aplicable durante toda la vida del contrato (un año) para cada vehículo. Se incluirán, de forma desglosada, impuestos aplicables y la prima del para Defensa Jurídica y/o otros conceptos, así como el desglose económico suficiente y detallado necesario para la obtención de cada una de las primas.

9. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se considerarán acontecimientos extraordinarios cubiertos a los efectos del Consorcio de Seguros:

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

Extensión del riesgo extraordinario:

- 1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes o personas, así como las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
- 2. No obstante lo anterior:
 - a) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
 - b) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.
 - c) En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

10. ESTIPULACIONES GENERALES

Quedan incorporadas al Condicionado del contrato en lo que sean aplicables, las siguientes estipulaciones:

1. Dentro del capital asegurado de los bienes incluidos en la póliza, se incluye el IVA. Por ello, las indemnizaciones siempre deberán incluir dicho impuesto sin discusión.

2. La AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA no efectuará adelanto alguno de honorarios o facturas de profesionales, cuando formen parte de la indemnización correspondiente a un siniestro amparado por póliza que se contrate. Correrán por tanto dichos pagos a cargo directamente de la Compañía de Seguros.

3. La AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA valorará y decidirá sobre la conveniencia de optar por la opción que más le interese en función de la naturaleza o tipo de siniestro de que se trate (reparadores de la Cía. Aseguradora, empresas colaboradoras de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA, etc.), correspondiendo el abono de la factura a la Cía. Aseguradora.

4. Se incluye cláusula de nombramiento de peritos para la tramitación de siniestros urgentes o cuando la gravedad del siniestro así lo aconseje (Gabinete a designar por la Aseguradora siempre y cuando tenga presencia adecuada en la provincia de Málaga y tenga reconocido prestigio).

5. CLÁUSULA DE REEMPLAZO: A efectos de cobertura de Consorcio, se hace constar que la presente póliza reemplaza a una póliza anterior.

6. Se establece un plazo máximo de 15 días para liquidar los siniestros aperturados, una vez que obre en poder de la Aseguradora toda la documentación necesaria para su cierre.

7. Se establece un plazo máximo de 2 meses a contar desde el momento en que el Asegurador recibe toda la información necesaria para emitir suplemento de actualización en función de altas y bajas / incrementos o reducciones en sumas aseguradas.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se considerarán modificaciones del objeto de este contrato las comunicaciones por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de altas y bajas de bienes asegurados, sino actualizaciones de la póliza, ya que no producen modificación alguna en la tasa de prima a aplicar a este contrato.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No se procederá revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la tasa, que será única y deberá estar específicamente recogida en la póliza tal y como se ha indicado con anterioridad.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa, sí que serán actualizadas cada año, por lo que la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA comunicará al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo, con motivo de la adquisición de nuevos bienes o aumento / revalorización de los existentes producidos durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación de sumas aseguradas.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

En caso de que se produzcan disminuciones de capitales asegurados, la adjudicataria procederá al extorno de prima correspondiente en base a prorrata temporis (en función del periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de baja y del vencimiento anual de la póliza).

13. RELACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

Indicar que ambos vehículos, durante los periodos de inactividad o reposo (fuera del horario habitual de trabajo) se encuentran estacionados en aparcamiento comunitario, dentro de inmueble, por lo que no están expuestos a la intemperie.

DATOS REQUERIDOS PARA ESTUDIO DE MERCADO:

LOTE 1 "Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General"

CÁLCULO DEL COSTE ANUAL PRIMA DE SEGUROS				
Descripción	Unidades	Base	Tasa (*)	Total
Importe prima anual tasas e impuestos incluidos	1 anualidad	9.479,13 m ²		
TOTAL PRIMA DE SEGURO ANUAL (TASAS E IMPUESTOS INCLUIDOS)				

(*) Conforme a los términos indicados en el apartado 8 de la documentación del Lote 1, la Tasa a aplicar (ofertada por el licitador) deberá expresarse en tanto por mil, (contando con hasta tres decimales) y estando constituida la Base por los datos utilizados para la determinación del riesgo y que se concretan en las sumas de las superficies totales de las instalaciones del Patronato, recogidas al detalle en el apartado 6.1. de la documentación del Lote 1 (9.479,13 m²).

A los efectos de poder disponer de mayor detalle de la oferta, se procede a desglosar los diversos conceptos que constituyen el precio resultante de la oferta debe incluir, impuestos aplicables y la prima del Consorcio de Compensación de Seguros (si procede) así como cualquier otro concepto que forme parte del precio ofertado:

Desglose del contenido de la oferta	
Prima neta anual	€
Impuestos	€
Otros conceptos (*)	€
Consorcio Compensación Seguros	€
Total Ofertado	€

(*) en caso de incluir "otros conceptos" deberá indicar cuales son.

RESUMEN PRESUPUESTO PARA DOS AÑOS (UN AÑO CONTRATO + UNO ADICIONAL PRÓRROGA)		
TOTAL Presupuesto contrato – sin IVA –	TOTAL IVA	TOTAL Presupuesto de contrato – con IVA –
€	€	€

Sistema de determinación del Presupuesto base: (se incluye el Coste de los salarios desagregados por Género y Categoría Profesional de las personas empleadas para la ejecución del contrato cuyo trabajo forma parte del precio total del contrato) (desglosar por lotes en su caso)		
Costes Directos (para dos años)– IVA incluido	-----	NO PROCEDE
Sumatorio Costes Directos – para dos años (IVA Incluido):		NO PROCEDE
Costes Indirectos (para dos años)– IVA incluido	-----	NO PROCEDE
Sumatorio Costes Indirectos (IVA Incluido):		NO PROCEDE
Beneficio Industrial(Indicar porcentaje _____) - IVA Incluido		NO PROCEDE
TOTAL (IVA incluido):		NO PROCEDE
DESGLOSE COSTE SALARIALES – ANUALES del personal (Indicar convenio colectivo al que se encuentra adscrito el personal)		
GENERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES ANUALES SEGÚN CONVENIO
-----	NO PROCEDE	-----
-----	NO PROCEDE	-----
-----	NO PROCEDE	-----

DATOS REQUERIDOS PARA ESTUDIO DE MERCADO:

Lote 2: "Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de una póliza de Seguros de D&O.

CÁLCULO DEL COSTE ANUAL PRIMA DE SEGUROS			
Descripción	Unidades	Base	Total
Importe prima anual tasas e impuestos incluidos	1 anualidad		
TOTAL PRIMA DE SEGURO ANUAL (TASAS E IMPUESTOS INCLUIDOS)			

(*) Conforme a los términos indicados en el apartado 9 de la documentación del Lote 2, la prima neta se obtendrá directamente del precio ofertado por el Asegurador para la póliza de seguros.

A los efectos de poder disponer de mayor detalle de la oferta, se procede a desglosar los diversos conceptos que constituyen el precio resultante de la oferta debe incluir, impuestos aplicables y la prima del Consorcio de Compensación de Seguros (si procede), así como cualquier otro concepto que forme parte del precio ofertado:

Desglose del contenido de la oferta	
Prima neta anual	€
Impuestos	€
Otros conceptos (*)	€
Consorcio Compensación Seguros	€
Total Ofertado	€

(*) en caso de incluir "otros conceptos" deberá indicar cuales son.

RESUMEN PRESUPUESTO PARA DOS AÑOS (UN AÑO CONTRATO + UNO ADICIONAL PRÓRROGA)		
TOTAL Presupuesto contrato– sin IVA –	TOTAL IVA	TOTAL Presupuesto de contrato – con IVA –
€	€	€

Sistema de determinación del Presupuesto base: (se incluye el Coste de los salarios desagregados por Género y Categoría Profesional de las personas empleadas para la ejecución del contrato cuyo trabajo forma parte del precio total del contrato) (desglosar por lotes en su caso)		
Costes Directos (para dos años)– IVA incluido	-----	NO PROCEDE
Sumatorio Costes Directos – para dos años (IVA Incluido):		NO PROCEDE
Costes Indirectos (para dos años)– IVA incluido	-----	NO PROCEDE
Sumatorio Costes Indirectos (IVA Incluido):		NO PROCEDE
Beneficio Industrial(Indicar porcentaje _____) - IVA Incluido		NO PROCEDE
TOTAL (IVA incluido):		NO PROCEDE
DESGLOSE COSTE SALARIALES – ANUALES del personal (Indicar convenio colectivo al que se encuentra adscrito el personal)		
GENERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES ANUALES SEGÚN CONVENIO
-----	NO PROCEDE	-----
-----	NO PROCEDE	-----
-----	NO PROCEDE	-----

DATOS REQUERIDOS PARA ESTUDIO DE MERCADO:

Lote 3: "Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de una póliza de Seguro de Actividad (cobertura de daños materiales y garantías adicionales de bienes muebles e inmuebles, referidos a contenido y continente)".

CÁLCULO DEL COSTE ANUAL PRIMA DE SEGUROS				
Descripción	Unidades	Base	Tasa (*)	Total
Importe prima anual tasas e impuestos incluidos	1 anualidad	9.197.490,21 €		
TOTAL PRIMA DE SEGURO ANUAL (TASAS E IMPUESTOS INCLUIDOS)				

(*) Conforme a los términos indicados en el apartado 9 de la documentación del Lote 3, la Tasa a aplicar (ofertada por el licitador) deberá expresarse en tanto por mil, (contando con hasta cinco decimales) y estando constituida la Base por los datos utilizados para la determinación del riesgo y que se concretan en las sumas de las superficies totales de las instalaciones del Patronato, recogidas al detalle en el apartado 7.1. de la documentación del Lote 2 **(9.197.490,21 €)**.

A los efectos de poder disponer de mayor detalle de la oferta, se procede a desglosar los diversos conceptos que constituyen el precio resultante de la oferta debe incluir, impuestos aplicables y la prima del Consorcio de Compensación de Seguros (si procede), así como cualquier otro concepto que forme parte del precio ofertado:

Desglose del contenido de la oferta	
Prima neta anual	€
Impuestos	€
Otros conceptos (*)	€
Consorcio Compensación Seguros	€
Total Ofertado	€

(*) en caso de incluir "otros conceptos" deberá indicar cuales son.

RESUMEN PRESUPUESTO PARA DOS AÑOS (UN AÑO CONTRATO + UNO ADICIONAL PRÓRROGA)		
TOTAL Presupuesto contrato– sin IVA –	TOTAL IVA	TOTAL Presupuesto de contrato – con IVA –
€	€	€

Sistema de determinación del Presupuesto base: (se incluye el Coste de los salarios desagregados por Género y Categoría Profesional de las personas empleadas para la ejecución del contrato cuyo trabajo forma parte del precio total del contrato) (desglosar por lotes en su caso)		
Costes Directos (para dos años)– IVA incluido	-----	NO PROCEDE
Sumatorio Costes Directos – para dos años (IVA Incluido):		NO PROCEDE
Costes Indirectos (para dos años)– IVA incluido	-----	NO PROCEDE
Sumatorio Costes Indirectos (IVA Incluido):		NO PROCEDE
Beneficio Industrial(Indicar porcentaje _____) - IVA Incluido		NO PROCEDE
TOTAL (IVA incluido):		NO PROCEDE
DESGLOSE COSTE SALARIALES – ANUALES del personal (Indicar convenio colectivo al que se encuentra adscrito el personal)		
GENERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES ANUALES SEGÚN CONVENIO
-----	NO PROCEDE	-----
-----	NO PROCEDE	-----

-----	NO PROCEDE	-----
-------	------------	-------

DATOS REQUERIDOS PARA ESTUDIO DE MERCADO:

Lote 4: "Suscripción por parte de la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA de una pólizas de Seguro de Vehículos".

CÁLCULO DEL COSTE ANUAL PRIMA DE SEGUROS			
Descripción	Unidades	Base	Total
Importe prima anual tasas e impuestos incluidos Seat Toledo matrícula MA-6730-DC	1 anualidad		
Importe prima anual tasas e impuestos incluidos Peugeot Partner matrícula 4365-CVB	1 anualidad		
TOTAL SUMATORIO PRIMAS DE SEGURO AUTO - ANUAL (TASAS E IMPUESTOS INCLUIDOS)			

(*) Conforme a los términos indicados en el apartado 8 de la documentación del Lote 4, la prima neta para cada vehículo se obtendrá directamente del precio ofertado por el Asegurador para cada póliza de seguros.

A los efectos de poder disponer de mayor detalle de la oferta, se procede a desglosar los diversos conceptos que constituyen el precio resultante de la oferta debe incluir, impuestos aplicables y la prima del Consorcio de Compensación de Seguros (si procede), así como cualquier otro concepto que forme parte del precio ofertado:

Desglose del contenido de la oferta		
Vehículo	MA-6730-DC	4365-CVB
Prima neta anual	€	€
Impuestos	€	€
Otros conceptos (*)	€	€
Consorcio Compensación Seguros	€	€
Total Ofertado (sumatorio de cada póliza)	€	€

(*) en caso de incluir "otros conceptos" deberá indicar cuales son.

RESUMEN PRESUPUESTO PARA DOS AÑOS (UN AÑO CONTRATO + UNO ADICIONAL PRÓRROGA)		
TOTAL Presupuesto contrato – sin IVA –	TOTAL IVA	TOTAL Presupuesto de contrato – Impuestos incluidos –
€	-----	€

Sistema de determinación del Presupuesto base: (se incluye el Coste de los salarios desagregados por Género y Categoría Profesional de las personas empleadas para la ejecución del contrato cuyo trabajo forma parte del precio total del contrato) (desglosar por lotes en su caso)		
Costes Directos (para dos años)– IVA incluido	-----	NO PROCEDE
Sumatorio Costes Directos – para dos años (IVA Incluido):		NO PROCEDE
Costes Indirectos (para dos años)– IVA incluido	-----	NO PROCEDE
Sumatorio Costes Indirectos (IVA Incluido):		NO PROCEDE
Beneficio Industrial(Indicar porcentaje _____) - IVA Incluido		NO PROCEDE
TOTAL (IVA incluido):		NO PROCEDE
DESGLOSE COSTE SALARIALES – ANUALES del personal (Indicar convenio colectivo al que se encuentra adscrito el personal)		
GENERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES ANUALES SEGÚN CONVENIO
-----	NO PROCEDE	-----
-----	NO PROCEDE	-----
-----	NO PROCEDE	-----

